PAA - 2026
VALIDADO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

No. 000369	FECHA: 09 ABR 2026	PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:	El presente contrato será ejecutado en un término de **OCHO (08) MESES Y/O FRACCION**, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIO A TODO COSTO EN CALIDAD DE ALQUILER DE UN VEHICULO CON SUS RESPECTIVO MANTENIMIENTO A DISPOSICION DEL DESPACHO DEL ALCALDE, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, PLANES DEL SECTOR VIAS Y ENTRE OTROS, EN EL SECTOR URBANO, RURAL Y FUERA DE SU JURISDICCION, PERMITIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTTUCIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027"
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
	2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	1.2.1.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 50.000.000	2026000464
		1.2.1.0.02 SOBRETASA A LA GASOLINA	$ 70.000.000	

CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE AUTOMÓVILES Y FURGONETAS SIN OPERARIO
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES CODIGO UNSPSC:	25101500: Vehículos de pasajeros 78110000: Transporte de pasajero 78111800: Transporte de pasajeros por carretera 78111808: Alquiler de vehículos

ANTICIPO:	SI		NO	X	PORCENTAJE %	

MODO DE SEGUIMIENTO:	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".

La Constitución Política de 1991 dispone que corresponde a los Municipios ejercer funciones administrativas, de coordinación de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".*

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicios, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma. La

planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...)"

7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que, dentro del Programa de Gobierno del Municipio del actual alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia Institucional y Fiscal del Municipio.

La Ley 715 de 2001, en su Artículo 76 establece: "Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

La planeación, concebida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal; de hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe proponerse invertir correctamente los recursos públicos, de allí que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones o servicios de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias. Corolario de lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica - política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1° del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra "fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general", principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

Que, dentro del programa de gobierno del municipio, del actual alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos de eficiencia institucional y fiscal del municipio, en nuestro entorno jurídico el artículo 2 de la carta política plasma con claridad irrefragable de la clausula de validez y legitimidad del sistema propio de un estado social de derecho, partiendo de su innegable sentido de servido y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

> "Articulo 2. Son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la constitución; facilita la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.

La alcaldía de garzón huila es un ente de carácter público, dotada de autonomía administrativa y financiera.

Por su naturaleza pública, esta administración está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción entre otras, las siguientes funciones.

Que el municipio de Garzón Huila es un municipio colombiano, localizado en el suroriente del departamento del Huila. *Yace en el este con una región montañosa que corresponde al flanco occidental de la cordillera Oriental, y otra al oeste*, plana que hace parte del valle del río Magdalena. Su extensión territorial es de 692 km², su altura es de 830 m s. n. m. y su temperatura promedio es de 24 °C.[3]

Cuenta con una población de 101.562 habitantes de acuerdo con proyección del DANE para año 2022.[4] Hace parte de la región Subcentro del departamento. Su economía se basa en la actividad agropecuaria, predominando el sector agrícola y la producción de café especial.[5] Otros renglones como el ecoturismo y turismo religioso son importante para economía municipal. Es conocida como la *Capital Diocesana del Huila* por ser la primera diócesis católica de la región de la cual se crearon las actuales; también tiene como apelativos "*Alma del Huila* o *Garzoncito*".

Garzón tiene bajo su jurisdicción los siguientes Centros poblados:

- Caguancito
- El Descanso
- El Mesón
- El Paraíso
- El Recreo
- Jagualito
- La Cabaña

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

- La Jagua
- Majo
- Plazuela
- Providencia
- San Antonio del Pescado
- San Gerardo
- San Luis
- Santa Marta
- Zuluaga

La administración municipal, tiene a su cargo, además de la gestión ante diferentes entes a nivel regional, departamental y nacional, realizar las múltiples visitas realizar consejos comunales, visitas de inspección, verificación y diagnóstico técnico a los diferentes proyectos y obras que maneja el municipio, por lo que el Señor Alcalde y los funcionarios del ente territorial, deben realizar permanentes recorridos por las vías de las veredas del municipio, a fin de constatar las diferentes situaciones y avances de cada uno de los proyectos incluyendo el mantenimiento de las vías terciarias que conforman el municipio. De la misma manera, se requiere también el desplazamiento a otros municipios y ciudades del país a fin de participar en las diferentes actividades oficiales en las que el municipio se debe hacer partícipe y de la misma manera a gestionar recursos para el progreso del municipio.

Precisamente, para el cumplimiento de estas funciones asignadas a la dependencia se hace necesario que la Entidad Territorial cuente con un vehículos para con ello cumplir las labores de movilidad del ordenador del gasto y los funcionarios del ente territorial, encontrándose de esta manera justificada la necesidad y utilidad de aquel vehículo automotor para realizar las gestiones necesarias de cada uno de los funcionarios con el fin de garantizar la buena marcha de la administración, es por ello, se hace necesario el servicio de un **vehículo tipo camioneta** con las características que requiere la entidad, necesarias para realizar las actividades de gestión, supervisión de las diferentes vías del municipio y entre otros.

Para la administración, contar con el respectivo vehículo, con este tipo de vehículos tipo camioneta, coadyuva a la actividad del conductor facilitando una mejor visibilidad y una mejor posición de manejo elevada que trae seguridad y control, precisamente por la altura que tiene; así mismo esta es una ventaja en cuanto al despeje del suelo, ya que se evitan daños en el vehículo causados por caminos irregulares, malas carreteras o incluso ascenso en caminos de montaña.

En lo que respecta a la potencia, hace una diferencia enorme con respecto a cualquier auto, tienen la fortaleza de tener mayor potencia, grandes motores y bastante fuerza, que hacen a estos vehículos capaces de transportar y soportar cualquier estado de la carretera, así mismo, pueden ser utilizadas tanto en la ciudad como en zonas rurales, se adaptan a cualquier tipo de uso, distinto a un auto que no puede hacer lo mismo.

Que mediante acta No.005 del 27 de febrero del 2024, el consejo de seguridad recomienda al señor alcalde municipal, por situaciones del orden público, que se viene presentado tanto en la zona urbana y rural del municipio, tomar las medidas preventivas de salidas, como tomar los mecanismos de seguridad indirectos, que garanticen la seguridad e integridad de la vida del burgomaestre

Que a la fecha el Despacho del alcalde, no cuenta con vehículo asignado, con las condiciones requeridas por la entidad, lo cual es necesario e indispensable para el MUNICIPIO DE GARZON HUILA, garantizando la eficiencia de los procesos administrativos, operativos, de gestión, tanto en la zona urbana y rural del nuestro municipio, a través del servicio de un vehículo tipo camioneta que cuente con funcionalidad y pueda ser transitar en terrenos de difícil acceso, de gran resistencia, además de esto, deberá tener una altura significativa entre la distancia del piso del suelo del carro y el terreno

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

rocoso, conforme la ubicación geográfica de nuestro municipio.

En este contexto y ante la persistencia de la necesidad, la entidad debe adelantar un proceso de contratación para que una persona natural o jurídica preste el servicio a través un vehículo tipo camioneta, que garantice el uso y goce a la alcaldía municipal, como la intervención del vehículo frente a sus mantenimientos cuando sea requerido (cambio de aceites, llantas y entre otros), como la asignación de un conductor, cuando sea requerido por la entidad. Por lo anterior su naturaleza jurídica es mediante PRESTACION DE SERVICIO.

Por lo anterior la entidad procede a realizar un proceso de selección de menor cuantía conforme a los lineamientos establecidos por la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

2. DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO,** teniendo en cuenta que se trata de un servicio cuya naturaleza es compleja que no corresponde a condiciones técnicas uniformes y su valor no excede la menor cuantía de la Entidad, se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con la persona natural o jurídica o proponente conjunto, Selección que se realizará por convocatoria pública, a través de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de que trata el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el articulo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la eficiencia del servicio requerido mediante medios indirectos, permitiendo garantizar el cumplimiento de las metas, programas, proyectos definidos en el plan de gobierno.

Que el Municipio de Garzón Huila, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ente rector de la contratación pública – Colombia Compra Eficiente, adelanto la verificación en la plataforma de la tienda virtual y en los acuerdos marcos de precios, con el fin de corroborar si existía acuerdo marco de precios para adelantar la prestación del servicio mediante el alquiler de un vehículo incluido sus mantenimientos, al servicio del despacho del alcalde, donde se pudo corroborar, que a la fecha no existe el marco precios correspondiente a la necesidad.

Por lo anterior, no es procedente adelantar la presente contratación a través Acuerdo Marco de Precios, a través por Tienda Virtual. El objeto del presente proceso de selección se ejecutará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, conforme lo establece la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIO A TODO COSTO EN CALIDAD DE ALQUILER DE UN VEHICULO CON SUS RESPECTIVO MANTENIMIENTO A DISPOSICION DEL DESPACHO DEL ALCALDE, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, PLANES DEL SECTOR VIAS Y ENTRE OTROS, EN EL SECTOR URBANO, RURAL Y FUERA DE SU JURISDICCION, PERMITIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTTUCIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027".

3.2. NATURALEZA DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

3.3. ALCANCE DEL OBJETO FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Es necesario la respectiva contratación, permitiendo garantizar de manera indirecta, la vida e integridad del burgomaestre, como el desarrollo de medios indirectos, que permitan garantizar la debida gestión de recursos públicos, como el cumplimiento de las metas definidas en el plan de desarrollo "GARZON ADELANTE 2024-2027", conforme a las siguientes especificaciones:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO	
CLASE	CAMIONETA

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

No. DE PUERTAS	4
TIPO DE CARROCERÍA	WAGON
COMBUSTIBLE	DIESEL O GASOLINA
CILINDRADA	3900 CC
POTENCIA	275 / 5.600 HP/rpm
TORQUE	381 / 4.400 N-m/rpm
TRACCIÓN	4 * 4
No PASAJEROS	7 pasajeros
MODELO	2024 en adelante
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	Tarjeta de propiedad• licencia de tránsito• seguro obligatorio (SOAT), certificado de revisión técnico, mecánica
INCLUYE	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL VEHICULO
NO INCLUYE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
NO INCLUYE	CONDUCTOR, excepto que sea asumido por el contratista, por causas ajenas a la voluntad del conductor asignado por el MUNICIPIO (Fuerza mayor, caso fortuito y/o otros)

REQUISITOS: ◦ **Horario:** El vehículo deberá contar con servicio, los 7 días de la semana, de lunes a domingo. ◦ Este horario podrá ser modificado o ajustado por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio. ◦ Se aclara que los días contratados son días calendarios, es decir que incluyen los días festivos y/o cívicos. ◦ En el caso que el vehículo se encuentre en mantenimiento deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones y de similares características. • **Mantenimiento:** El proponente deberá incluir dentro del valor de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la ejecución del contrato. • **conductor:** El municipio asumirá la asignación del conductor del vehículo, excepto que sea asumido por el contratista, por causas ajenas a la voluntad del conductor asignado por el MUNICIPIO (Fuerza mayor, caso fortuito y/o otros); **Combustible:** Correrá por cuenta del Municipio.

NOTA 1: El proponente deberá realizar la entrega de todos los documentos legales del vehículo vigentes: Tarjeta de propiedad en donde se acredite que el oferente es el propietario del bien ofrecido • seguro obligatorio (SOAT), certificado de revisión técnico, mecánica. En caso de ser necesaria. • contrato o vinculación laboral del conductor con el contratista seleccionado para el desarrollo de este tipo de actividades.

NOTA 2: el vehiculó deberá encontrarse a paz y salvo por el concepto de pago de impuestos de rodamiento y circulación del vehiculó, vigencia 2026.

NOTA 3: el vehículo debe estar dotado del botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado pro el Ministerio de Transporte (Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 y normas complementarias

NOTA 4: <u>Una vez se adjudique el proceso de selección, el proponente deberá expedir la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, conforme lo definido en el requerimiento de garantías.</u>

ITEM	DETALLE	PRESENTACION	CANT	VALOR TOTAL PROMEDIO MENSUAL
1	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO** - **Clase:** CAMIONETA	unidad	1	

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

		- **No. De puertas**: 4 - **Carrocería**: WAGON - **Combustible:** DIESEL O GASOLINA - **Cilindraje**: 3900 CC - **Potencia**: 275/5.600 HP/rpm - **Torque:** 381/4.400 N-m/rpm - **Tracción**: 4 * 4 - **Capacidad:** 7 pasajeros - **Modelo** 2024 en adelante - **Documentos y/o permisos vigentes**: ➢ Tarjeta de propiedad ➢ licencia de tránsito ➢ seguro obligatorio (SOAT) ➢ certificado de revisión técnico, mecánica. - **Incluye** mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo - **No incluye** Suministro de combustible - **No incluye** Conductor, excepto que sea asumido por el contratista, por causas ajenas a la voluntad del conductor asignado por el MUNICIPIO (Fuerza mayor, caso fortuito y/o otros)			$15.000.000,00	
VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS					$15.000.000,00	
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMAS IMPUESTOS POR 8 MESES Y/O FRACCION.					$120.000.000,00	

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

25101500: Vehículos de pasajeros
78110000: Transporte de pasajero
78111800: Transporte de pasajeros por carretera
78111808: Alquiler de vehículos

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

3.3. MODADLIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
		X			

3.4. FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general para la escogencia del contratista es la *Licitación Pública*; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, tales principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la **SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA**, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello pueda ser de esa manera.

Desde luego, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, el Municipio de Garzón, procede a tener como fundamento jurídico la Modalidad de Selección Abreviada; justamente, el numeral 2° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección, al punto, el Literal b señala lo siguiente: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.* (...) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*".

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 mediante el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1.- En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2.- Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3.- Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4.- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

La presente selección abreviada de Menor Cuantía y se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Bajo esos parámetros legales claro es entonces que el mecanismo de la **SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA** es el camino adecuado que debe utilizar la Administración Municipal para seleccionar y proveer el contratista que cumpla a cabalidad con el objeto del contrato y que brinde las mejores condiciones económicas para la entidad, sumado a la estricta obligación de lograr los fines del Estado y la satisfacción del interés general.

4. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL

VALOR:

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría General y de Gobierno; teniendo en cuenta que se solicitó dos cotizaciones lo cual fueron allegadas por Tres (03) cotizantes: **ACABADOS THUNDER SAS, RM INGENIERIA INTEGRAL SAS Y URBANISMO, ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS.** Así las cosas, se toma como referencia la cotización allegada con el precio más bajo, remitida por parte de **URBANISMO, ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS.**, conforme a las facultades establecidas por el manual de contratación, lo cual el respectivo análisis, se encuentra anexo a los presentes estudios previos, como anexo análisis del sector y estudio de mercado.

La Secretaría General y de Gobierno realizó los estudios y documentos previos relativos al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, conforme lo descrito en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, lo cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

El valor del presupuesto oficial en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR.

El Respetivo proceso se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No.2026000464 del 06 de abril del 2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	1.2.1.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 50.000.000	2026000464
	1.2.1.0.02 SOBRETASA A LA GASOLINA	$ 70.000.000	

FORMA DE PAGO Y RELACION IMPUESTOS:

El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES O PROPORCIONALES POR FRACCIÓN,** previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, factura o documento de cobro y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el **CONTRATISTA** no haya realizado

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

	totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el **MUNICIPIO** podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe. Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. Nota 5: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. Nota 6: El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Garzón. *A continuación, se relaciona el impuesto que deberá pagar el contratista por concepto de estampillas que establece la entidad:* *ESTAMPILLAS* — *PORCENTAJE* Estampillas procultura — 1% Estampilla pro adulto mayor — 4% Estampilla para justicia familiar — 2% Estampilla pro universidad USCO — 0.5 % Tasa prodeporte — 2.5% *Este valor se cobrará antes del IVA, así mismo aplica para contrato con personas jurídicas el descuento corresponde a RETEIVA; RETEFUENTE.*
PLAZO EJECUCIÓN:	El presente contrato será ejecutado en un término de OCHO **(08) MESES Y/O FRACCION**, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
LUGAR EJECUCIÓN:	Municipio de Garzón Huila.

5. FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EXIGENCIAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN:

Factor de selección oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al

proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en los pliegos de condiciones y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N.A.
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N.A
3	Ponderación Calidad y Precio	N.A
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	X

6. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple".

En caso contrario, se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas jurídicas nacionales) con base en la información contenida en el RUP y demás documentos requeridos en el pliego.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar los formatos publicados por la entidad para el presente proceso de selección.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

I. JURÍDICOS:

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales o jurídicas nacionales.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes Disciplinarios por la página de la procuraduría general de la nación, los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

1.1.1. REGISTRO MERCANTIL: (PERSONA NATURAL):
Que acredite su capacidad jurídica con el registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta. Donde la actividad económica esté relacionada o similar al objeto contractual, Igualmente que no estén incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrase en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURIDICAS)

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

1.1.3. ENTIDADES ESTATALES: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

• Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

• Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

• La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

• Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el mismo.

• Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

1.1.4. PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

1.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

1.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar certificación mediante Formato guía de la entidad o formato propio, libre y simple que tenga adoptado Pago Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato propio, libre y simple de Pagos de seguridad social y aportes legales.

1.1.5.2. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

1.1.5.3. PERSONA NATURAL: Cuando el proponente sea persona natural, deberá: Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO 1990 DE 2016 y el DECRETO No1273 DE 2018.

1.1.6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente aportará una carta de presentación que deberá ser entregada en original, foliada y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, lo cual deben ser publicada en el SECOP II.

Esta deberá estar suscrita por el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 10del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

1.1.7. COPIA DE LA CÉDULA DEL PROPONENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL: Aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica o del representante legal del consorcio o unión temporal.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

1.1.8. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR: Cuando se trate de oferentes en su calidad de representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente presentará con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor del Municipio de Garzón por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa días calendario (90), contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, tomándose éste como primer día.

Esta póliza junto con el recibo o constancia de pago de la misma, debe anexarse a la propuesta como documento de la oferta, firmada por el proponente tomador. Si esta garantía no es anexada o constituida como se establece se entenderá como no presentada.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio y/o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio y/o unión temporal y sus integrantes. Si la Alcaldía llegare a prorrogar los términos del cierre y adjudicación de la invitación o del perfeccionamiento del contrato exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta por el plazo que se requiera condicionando a los participantes a acogerse a la decisión tomada. (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 19).

La Alcaldía del Municipio de Garzón se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Si el adjudicatario no se allanare a suscribir el contrato en los términos fijados en los pliegos de condiciones, se hará efectiva a favor del Municipio de Garzón la póliza de seriedad de la oferta, numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993

Cuando se declare desierto el proceso de selección, el MUNICIPIO DE GARZON pondrá a disposición de los proponentes la Garantía de Seriedad de la propuesta, a partir de los diez (10) días siguientes a tal declaratoria, para su retiro.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración.

1.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – CLASIFICACIÓN

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso. La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. La información contenida en el Registro debe estar en firme de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley. En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Si del Registro Único de Proponentes o de los Estatutos de Sociedad se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, les debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección. Para el caso de

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

Consorcios, Uniones Temporales y de presentar la oferta "de manera plural", todos los integrantes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes. De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme antes de la fecha de adjudicación del proceso de selección".

1.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, sea persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT junto a todos sus anexos.

1.1.12. PRESENTACION MANIFESTACION DE INTERES Y LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA:

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso. La Manifestación de Interés es REQUISITO HABILITANTE, lo cual debe ser presentada en la propuesta el soporte de manifestación en el SECOP II.

La inscripción deberá realizarla el interesado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. Dicha inscripción se podrá efectuar hasta la hora del último día indicado para el efecto, enviando un oficio debidamente firmado dentro de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en caso que este fallando la plataforma, podrá remitirlo al correo– Mail: gobierno@garzon-huila.gov.co y/o presentándolo físicamente en la oficina de Contratación de la entidad.

En caso de interesado plural (consorcio o unión temporal) se deberá informar el nombre de la misma, y datos nombres e identificación de sus integrantes.

Manifestar interés haciendo parte de más de un interesado plural o haciendo parte de uno de estos presenten manifestación de manera individual, en los dos casos se rechazarán las manifestaciones en las que concurra dicha situación.

En el evento en que la entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, dicha modificación se hará mediante adenda, la cual en ningún caso podrá postergar la fecha de inscripción de los posibles oferentes la cual se contará únicamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso.

Para la selección de la lista de los oferentes, la entidad adelantará una audiencia pública para proceder a sortear de manera presencial como requisito obligatorio de participación, acorde a lo regulado en el presente Pliegos.

Cuando el número de oferentes inscritos sea inferior a diez (10), la Entidad conformará la lista con todos ellos, quienes deberán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

Las personas QUE MANIFESTARON INTERES EN PARTICIPAR, pueden o no asistir a la audiencia, es decir no es obligatoria la presencia de quien manifestó interés, en todo caso, quien esté ausente aceptará la conformación que se realice para tal efecto, sin que pueda argumentar su ausencia. Todos aquellos que presenten manifestación de interés podrán asistir a la audiencia en la fecha y hora establecida en la Cronología del presente proceso.

Los proponentes se entenderán notificados en la audiencia de selección y el acta se publicará en el SECOP.

Ningún proponente se podrá inscribir en forma simultánea como Persona Natural o miembro de un Consorcio o Unión Temporal o Representante de Persona Jurídica. De existir y comprobar la doble inscripción serán anuladas las inscripciones afectadas por tal situación.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

El procedimiento de selección de la lista de los oferentes que se realizará en AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL en la fecha, hora y lugar prevista para tal fin, establecida en la Cronología del Proceso, se establece de la siguiente forma:

a.Si el número de inscritos es igual o menor a diez (10) la lista de los posibles oferentes estará compuesta por la totalidad de los inscritos.

b. Si el número de inscritos es mayor a diez (10) la Entidad realizará la selección de los diez (10) proponentes mediante un sorteo con la utilización de balotas que serán extraídas por el público y/o asistentes, en presencia de los interesados y al menos un representante del Municipio, de tres urnas identificadas como centenas, decenas y unidades de la siguiente manera: - Se introducirán en la urna identificada como unidades, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9. - Si el número total de inscritos es igual o menor a 99 no se empleará la urna identificada como centenas y en la urna identificada como decenas se introducirá balotas cada una con un número de 0 a N, donde N es la cifra de las decenas de número total de inscritos. - Si el número total de inscritos es mayor a 99 se introducirá en la urna identificada como decenas, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9 y en la urna identificada como centenas se introducirá balotas cada una con un número de 0 a M, donde M es la cifra de las centenas del número total de inscritos. Aleatoriamente se sustraerá una balota de cada una de las urnas con las cuales se establecerá un número en el siguiente orden: 1. Si el número total de inscritos es mayor a 99 se sustraerá de la urna de las centenas una balota cuyo número será la cifra de las centenas. 2. Se sustraerá de la urna de las decenas una balota cuyo número será la cifra de las decenas. 3. Se sustraerá de la urna de las unidades una balota cuyo número será la cifra de las unidades.

El número establecido conformado por la balota de la centena, decena, unidad según sea el caso, en el sorteo descrito, corresponderá al inscrito al cual el Municipio le haya asignado dicho número y ese será el seleccionado.

El criterio de asignación del número por parte del Municipio será en el orden en que se presenten las manifestaciones, es decir se le asignará el número 001 al que primero manifieste el interés.

Esta actividad se realizará mínimo por diez (10) veces consecutivas, hasta seleccionar los diez (10) posibles proponentes requeridos por la Entidad para presentar oferta. Toda balota extraída, será depositada inmediatamente en su respectiva urna antes de sustraer la siguiente balota para la conformación del número de selección siguiente.

En caso que el número establecido en el sorteo se repita, o sea un número no valido por no estar dentro de la relación de inscritos, se realizará un nuevo sorteo garantizando que los diez números seleccionados resultantes sean distintos.

Una vez seleccionados los diez (10) proponentes a presentar propuesta, la página web del SECOP II se actualiza, y cualquier ciudadano puede ingresar a ella para conocer los diez (10) seleccionados.

A fin de que se cumpla con la obligatoriedad de presentar propuesta, los diez (10) proponentes seleccionados se entienden comunicados de esta decisión con la publicación efectuada por la Entidad a través del SECOP II.

1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o de la persona jurídica; Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

1.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL expedido por la Contraloría General de la República para personas naturales y jurídicas, miembros del consorcio; Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica o natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

1.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES expedido por la Policía Nacional de la persona natural; Se

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

1.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC- Código de Policía. Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

1.1.17. INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES: Se deberá anexar inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

1.1.18. CERTIFICADO QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

1.1.19. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXAR LAS PLANILLAS): Debe dar cumplimiento a lo requerido en el CAPITULO I. JURÍDICOS, numeral 4 del presente PLIEGO DE CONDICIONES.

1.1.20. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuestas declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

1.1.21. COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN: El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7. REQUISITOS TÉCNICOS

DOCUMENTOS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

4.2.1. FACTOR DE CAPACIDAD TÉCNICA

CONDICIONES TÉCNICAS

4.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de Quince (15) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, para las personas naturales y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas, donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general deberá ser cumplida por cada uno de los integrantes.

4.2.1.1.1 EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: El proponente debe

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

acreditar como experiencia General, un mínimo de Diez (10) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, para las personas naturales y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas, donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Además, deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en el departamento del Huila, con antigüedad mayo de Diez (10) años.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser cumplida por cada uno de los integrantes.

Nota: En anterior, criterio diferencial se estableció de conformidad con lo contemplado en el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se adiciono **el** artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo que, El Municipio procederá a dar aplicación al criterio diferencial para mipymes en el sistema de compras públicas.

4.2.1.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021: Los proponentes que certifiquen su condición de acuerdo a los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 del 2021, *debe acreditar como experiencia General, un mínimo de Diez (10) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, para las personas naturales y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas,* donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Además, deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en el departamento del Huila, con antigüedad mayo de Diez (10) años.
En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser cumplida por lo menos por uno (1) de los integrantes y que su participación sea igual o superior al diez por ciento (10%).

Nota: En anterior, criterio diferencial se estableció de conformidad con lo contemplado en el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo que, El Municipio procederá a dar aplicación al criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

4.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar EXPERIENCIA ESPECÍFICA, cuyo objeto corresponda al alquiler de vehículos livianos tipo camioneta 4 X 4 para transporte de pasajeros, mediante la presentación de UN (01) CONTRATO, suscritos con entidades públicas y/o privadas; debidamente ejecutado, terminado y liquidado, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial, expresados en SMMLV.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación en original del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que la experiencia acreditada se encuentra debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, deberán acreditar su clasificación en ***alguno de los códigos identificados*** en el Clasificador de Bienes y Servicios del UNSCSP (segmento, familia, clase y producto) que a continuación se enuncian:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25101500	Vehículos de pasajeros
78110000	Transporte de pasajero
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78111808	Alquiler de vehículos

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Nota 1.- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los formatos indicados, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos indicados y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 2.- En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta el primer **(01) contratos** relacionados en el formato indicado.

Nota 3.- En caso que el proponente relacione más de un formato en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 4.- En caso de consorcios, cada uno de los integrantes deberá aportar al menos un **(01) contrato**, suscritos con entidades públicas y/o privadas; debidamente ejecutado, terminado y liquidado en el último, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial, expresados en SMLMV.

Forma de Acreditar la experiencia especifica.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar Certificación expedida por la entidad contratante sea pública o privada y/o copia del contrato con sus respectivas adiciones si aplica, acompañados si es requerido por el Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación

Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o actas, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

a) Nombre de la entidad Contratante.
b) Dirección del Contratante
c) Teléfono del Contratante
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, de lo contario deberá anexar el documento consorcial.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos.
i) Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación o de acta de recibo final y fecha liquidación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación y/o acta (deberá ser el funcionario y/o persona competente).

El Municipio de Garzón Huila se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro

Nota 4.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la oferta la documentación siguiente:

La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 5.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la experiencia que acrediten los integrantes de conformidad al porcentaje de participación. Para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 6.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 8.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de terminación, recibo y liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

8. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE
ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP***, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

> ***3. Capacidad Financiera*** *– los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> ***3.1. Índice de liquidez****: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> ***3.2. Índice de endeudamiento****: pasivo total dividido por el activo total.*
> ***3.3. Razón de cobertura de intereses****: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> ***4. Capacidad Organizacional*** *– los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> ***4.1. Rentabilidad del patrimonio****: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> ***4.2. Rentabilidad del activo****: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las*** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva *legal, comercial,* ***financiera, organizacional****, técnica, y de análisis de Riesgo.* ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.

Dada la naturaleza de los contratos, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera y organizacional de empresas del sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia el código **7710** correspondiente a las "***Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores***", toda vez que esta clase comprende las siguientes actividades

- ***El alquiler y el arrendamiento con fines operativos de los siguientes tipos de vehículos:***
 - ✓ ***Automóviles de pasajeros (sin conductor).***
 - ✓ Camiones, remolques y vehículos de recreación (sin conductor).

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de 31 de diciembre de 2024 por **29** empresas tomadas como muestra, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas; a saber:

NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800158538	2,61	0,77	INDETERMINADO	0,14	0,03
800167111	12,84	0,11	2,93	0,05	0,05
811011779	1,11	0,86	0,61	0,55	0,08
824005931	5,81	0,73	-9,58	-0,35	-0,09
830075684	0,84	0,68	1,20	0,30	0,10
830096048	4,97	0,51	-0,05	-0,01	0,00
830135460	1,22	0,42	8,14	0,01	0,00
830500354	1,70	0,37	2,73	0,07	0,04
860511561	0,58	0,80	-1,08	-0,13	-0,03
900026058	1,84	0,75	INDETERMINADO	0,19	0,05
900040955	3,16	0,38	INDETERMINADO	0,03	0,02
900174552	1,19	0,77	INDETERMINADO	0,47	0,11
900211003	1,96	0,51	INDETERMINADO	-0,01	0,00
900265584	0,68	0,81	0,42	0,29	0,05
900298418	2,92	0,70	5,30	0,52	0,16
900318273	2,26	0,57	1,28	0,21	0,09
900422154	0,18	0,77	0,03	0,00	0,00
900540827	177,15	0,13	107,44	0,00	0,00
900595940	1,67	0,50	0,67	0,13	0,07
900663398	4,21	0,41	2,41	0,03	0,02
900701124	1,53	0,41	INDETERMINADO	0,38	0,22
900779029	INDETERMINADO	0,16	INDETERMINADO	0,00	0,00
900939798	1,16	0,93	0,50	1,03	0,07

901072109	1,34	1,02	1,15	-8,52	0,13
901233858	41,71	0,02	INDETERMINADO	-0,07	-0,07
901252875	0,12	0,84	1,82	1,29	0,20
901253015	0,42	0,58	INDETERMINADO	0,03	0,01
901331726	1,50	0,66	0,55	0,16	0,05
901354352	0,77	0,90	-1,58	-0,05	-0,01

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores se utilizaron las herramientas estadísticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la ***Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02***, como lo es el histograma para identificar la frecuencia de los indicadores de la muestra mediante la distribución de los datos y la media podada o media acotada, depurando los datos con una proporción del 10%, con el propósito de depurar los datos atípicos de la muestra en las puntas y obtener unos indicadores reales y que se ajusten a los indicadores de la media del sector.

Es un gráfico de líneas que se usa para presentar las frecuencias absolutas de los valores de una distribución en el cual la altura del punto asociado a un valor de las variables es proporcional a la frecuencia de dicho valor. En tal sentido, un **HISTOGRAMA** es un gráfico o diagrama, que muestra el número de veces que se repiten cada uno de los resultados, cuando se realizan mediciones sucesivas; lo que permite ver alrededor de que valor se agrupan las mediciones, TENDENCIA CENTRAL, y cuál es la DISPERSIÓN alrededor de ese valor central.

Como el histograma no permite determinar el valor específico de los indicadores, se utiliza la herramienta estadística **MEDIA ACOTADA** para devolver la media del conjunto de datos interior y por lo tanto, calcula la media tomada al excluir un porcentaje de puntos de datos de las colas superiores e inferiores de un conjunto de datos; eliminando los datos atípicos de las puntas (valores muy elevados o muy inferiores) de la muestra, permitiendo que los indicadores se ajusten a la media (mayoría de empresas del sector) de la muestra y garantice indicadores reales que concuerden con el comportamiento del sector.

En tal sentido, la "media acotada" o "media recortada" es una medida estadística que se calcula eliminando un cierto porcentaje de los valores extremos (mayores y/o menores) de un conjunto de datos antes de calcular la media aritmética. La idea detrás de la media acotada es reducir el impacto de los valores atípicos o extremos en el cálculo de la media, lo que puede afectar significativamente su valor.

Por lo tanto, la media acotada puede ser útil cuando se trabaja con conjuntos de datos que contienen valores atípicos que pueden sesgar significativamente la media. Al eliminar estos valores extremos antes de calcular la media, se obtiene una medida más robusta y menos susceptible a la influencia de valores inusuales.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la verificación de la situación financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera actualizada y vigente, emitida por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 3,85
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,59
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 1,50 o indeterminado

Liquidez:

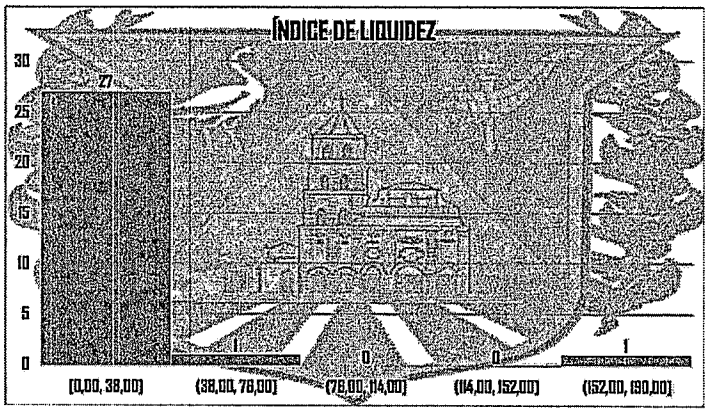
La liquidez es un aspecto fundamental en el análisis financiero de una empresa y juega un papel crucial en la salud y solidez de su posición financiera. La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa para convertir sus activos en

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

efectivo de manera rápida y sin pérdida significativa de valor.

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de liquidez se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de liquidez para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de liquidez de la mayoría de las empresas del sector (27), se ubican en 0,00 y 38,00; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 3,854, por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **3,85**.

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$IL = AC / PC$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

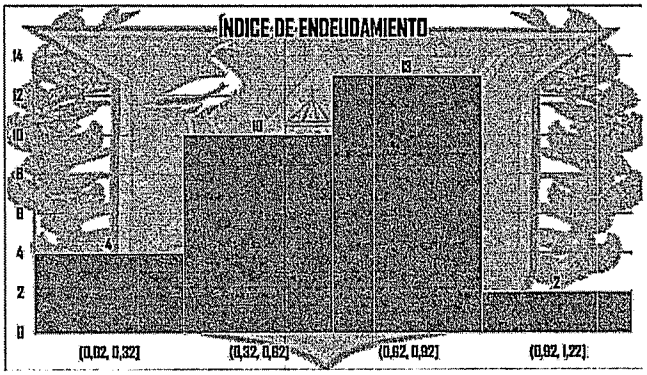
$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Endeudamiento:

El indicador de endeudamiento es una herramienta crítica en el análisis financiero, ya que ofrece información clave sobre la estabilidad financiera, la capacidad de gestión del riesgo y la flexibilidad operativa de una empresa.

Es igual Pasivo Total/ Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de endeudamiento se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de nivel de endeudamiento para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de endeudamiento de mayoría de las empresas del sector (13) se ubican en 0,62 y 0,92; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de 0,594; por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a **0,59**.

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$E = PT / AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

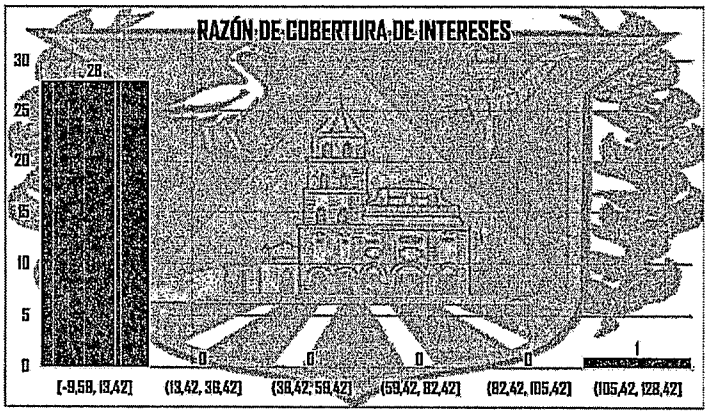
Razón de cobertura de interés:

La razón de cobertura de intereses, también conocida como índice de cobertura de intereses o veces que se cubren los intereses (Interest Coverage Ratio en inglés), es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses sobre la deuda. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para generar suficientes ingresos operativos para cubrir sus gastos de intereses.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado.

En el análisis del sector para determinar el indicador de razón de cobertura de intereses se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de cobertura de intereses para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de cobertura de intereses de la mayoría de las empresas del sector (28) se ubican en -9,58 y 13,42; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de 1,502, por lo cual la Entidad establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **1,50** o indeterminado.

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$CI = UO / GI$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez,

Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP ***vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.***

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

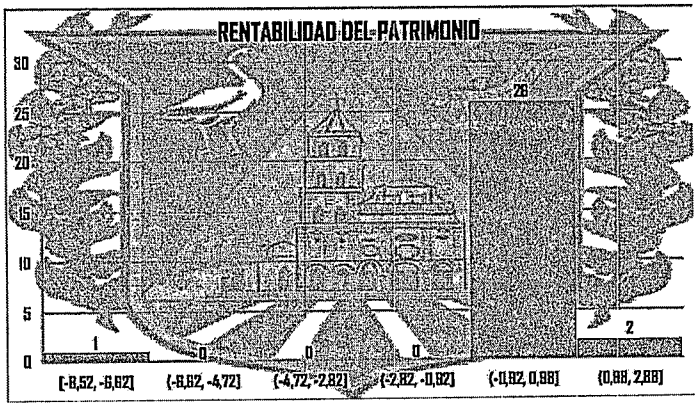
INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,15
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,05

Rentabilidad sobre patrimonio:

El indicador de rentabilidad del patrimonio, también conocido como retorno sobre el patrimonio (Return on Equity, ROE en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia con la que una empresa utiliza su capital propio para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la rentabilidad y la capacidad de generar rendimientos para los accionistas.

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del patrimonio de la mayoría de las empresas del sector (26) se ubican en -0,92 y 0,98; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de 0,148, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **0,15**.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROE = UO/PAT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

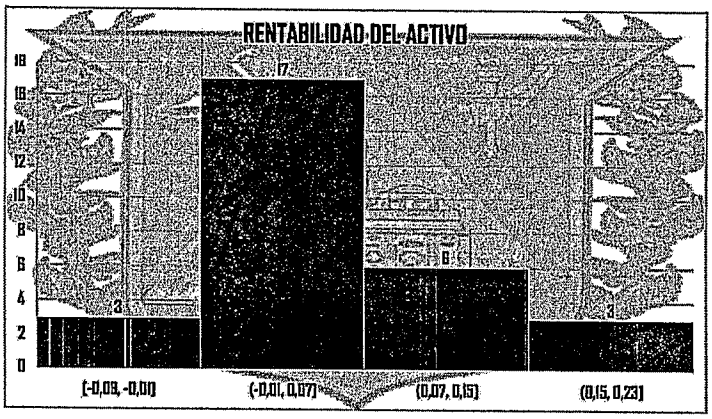
$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

Rentabilidad sobre activos:

El indicador de rentabilidad del activo, también conocido como retorno sobre activos (Return on Assets, ROA en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia de una empresa en la utilización de sus activos para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para obtener rendimientos a partir de los recursos que tiene a su disposición.

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del activo de la mayoría de las empresas del sector (17) se ubican en -0,01 y 0,07; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de 0,046, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **0,05**.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROI = UO/AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 3: TENIENDO EN CUENTA QUE EL TÉRMINO LEGAL PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) EN LA VIGENCIA 2026 VENCE EL DÍA JUEVES NUEVE (9) DE ABRIL DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SEGÚN EL CUAL, EN CASO DE NO PRESENTARSE LA RENOVACIÓN EN DICHO TÉRMINO CESAN LOS EFECTOS DEL RUP, LA ENTIDAD REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CON BASE EN LA **INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RUP VIGENTE Y EN FIRME A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

- **CASO 1.** SI A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO EL PROPONENTE CUENTA CON RUP RENOVADO Y EN FIRME, LA ENTIDAD EVALUARÁ LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES CON BASE EN LA **INFORMACIÓN CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA RENOVACIÓN.
- **CASO 2.** SI A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO EL PROPONENTE NO CUENTA CON RUP RENOVADO EN FIRME Y EL CIERRE ES ANTERIOR AL NUEVE (9) DE ABRIL DE 2026, LA ENTIDAD EVALUARÁ CON BASE EN LA **INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CONTENIDA EN EL RUP VIGENTE, CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.
- **CASO 3.** SI A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO EL PROPONENTE NO CUENTA CON RUP RENOVADO EN FIRME Y EL CIERRE ES POSTERIOR AL NUEVE (9) DE ABRIL DE 2026, PERO ACREDITA QUE PRESENTÓ LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, LA ENTIDAD, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN, **TOMARÁ COMO REFERENCIA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RUP VIGENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, SIEMPRE QUE SE ALLEGUEN LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LA

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA RENOVACIÓN, TALES COMO EL COMPROBANTE DE PAGO Y LA CONSTANCIA DE RADICACIÓN ANTE LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

- **CASO 4.** PARA EL CASO DE LOS PROPONENTES QUE NO PRESENTARON LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL RUP DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, Y POR TANTO HAN CESADO LOS EFECTOS DEL MISMO, LA ENTIDAD EVALUARÁ EL REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL COMO **NO CUMPLE**. EN ESTE EVENTO, LA PÉRDIDA DE EFECTOS DEL RUP IMPLICA LA AUSENCIA DEL REQUISITO HABILITANTE AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN, SIN QUE RESULTE PROCEDENTE SU SUBSANACIÓN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. CUALQUIER REGISTRO POSTERIOR DEL PROPONENTE ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDERÁ A UNA NUEVA INSCRIPCIÓN Y NO A UNA RENOVACIÓN, POR LO QUE NO TENDRÁ EFECTOS RETROACTIVOS NI SERÁ CONSIDERADO PARA EFECTOS DE LA HABILITACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

9. REQUISITO ECONOMICO - OFERTA ECÓNOMICA:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

El proponente deberá presentar el ANEXO -OFERTA ECONÓMICA lo cual debe ser cargada en el SECOP II. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador deberá requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta que responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.

La oferta deberá incluir la relación de los precios frente a la propuesta y plazo de ejecución; para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: Se debe indicar de manera clara y completa en la – OFERTA ECONOMICA, el valor unitario de cada ítem y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

Nota 2: Las tasas y primas ofrecidas deberán mantenerse en firme durante la ejecución del contrato a partir de la

presentación de la oferta.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador.

Nota 4: La OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión de uno o varios de los ítems descritos en el ANEXO No 3- OFERTA ECONÓMICA, generara RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 7: En el evento de que se ofrezcan descuentos en la OFERTA ECONÓMICA, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 8: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en la OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CALIFICACION, FACTORES DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO Y ADJUDICACIÓN:

PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO:

El Municipio de Garzón Huila realizará el análisis Jurídico, Técnico y Financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son habilitadas mediante la calificación CUMPLE.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio, soportado en los puntajes asignados de acuerdo con el presente pliego, a las ofertas que se encuentren habilitadas.

De presentarse una certificación o documento que no sea legible o claro se solicitará al proponente su aclaración, al cual se le concederá un plazo fijado por la administración. En caso de No responder al requerimiento de la entidad o NO

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

aclarar lo solicitado, la oferta del proponente será rechazada y no será objeto de asignación de puntaje. El criterio de subsanable la entidad dará aplicación a lo establecido en la ley 1150 de 2007.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y evaluación de las propuestas no podrá subsanarse.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

El proponente que no adjunte los documentos y soportes que permitan asignar puntaje, su propuesta será RECHAZADA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección: Así mismo, acorde La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con "HABILITADO" en la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, según sea el caso.

6.1. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS ASIGNACION DE PUNTAJE:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el numeral anterior, éstos determinarán si los Proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Pliego de Condiciones.

EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V y haya sido evaluado como CUMPLE y/o HÁBIL.

El Municipio adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones, es decir, que se encuentre en el Primer Orden de Elegibilidad.

EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA asignará un puntaje máximo de MIL (1.000) PUNTOS por Proponente, con base en los siguientes criterios:

Puntaje por criterios de evaluación

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
4.3 FACTOR ECONOMICO		
4.3.1	CALIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA	39.5 puntos
4.3.2 FACTORES TECNICOS		
4.3.2.1	PERSONAL REQUERIDO ADICIONAL	10 puntos
4.3.2.2	VEHICULO DE RESPALDO ADICIONAL	20 puntos
4.3.2.3	SERVICIO ADICIONAL AGREGADO	20 puntos
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
4.4.1.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		
4.5.1.	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 puntos
4.6. MIPYME		

4.6.1	MIPYME	0,25 puntos
TOTAL		**100 PUNTOS**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de garzón Huila escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Derogado por el artículo 8 de la ley 1860 de 2021.

13.1 FACTOR ECONOMICO

5.1.1. CALIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA (39.5 PUNTOS)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Derogado por el artículo 8 de la ley 1860 de 2021

a. Factor Económico

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA NO PODRA SUPERAR EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA EL PRESENTE PROCESO.

La propuesta debe elaborarse con base en las cantidades de bienes y servicios relacionados el Propuesta Económica, ***FORMULARIO.*** Concordante con las especificaciones contenidas el cual debe diligenciarse de manera clara y en forma completa, indicando valor unitario, valor parcial y valor total.

SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS EL NO OFRECIMIENTO Y LA NO COTIZACIÓN DE TODOS LOS ÍTEMS ALLÍ DESCRITOS, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades que estipule, la Entidad en el cuadro de cantidades, presupuesto y especificaciones los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.

Para facilitar las diferentes etapas del proceso, el Proponente deberá presentar en la propuesta económica a través de la plataforma del SECOP II, lo cual debe ser cargada en la misma. La información puntual del cuadro de cantidades. En caso de existir discrepancias entre los medios, prevalecerá lo impreso. Las cantidades deberán estar de acuerdo con las especificaciones y unidades definidas en los presentes estudios.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre.

La propuesta deberá presentarse en forma total y así igualmente será la adjudicación.

Serán rechazadas las propuestas que no coticen todos los ítems requeridos en el cuadro que se encuentran dentro del, ***FORMULARIO.***

PROCEDIMIENTO ELEMENTO PRECIO

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

El Municipio de garzón Huila a partir del valor de las Ofertas asignara máximo treinta y nueve comas cinco puntos (39,5) puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica. De conformidad con lo dispuesto por parágrafo 3º del artículo 1º de la Ley 1882 de 2018, la puntuación de la oferta económica.

El municipio de garzón– Huila, a partir del valor de las ofertas asignará máximo treinta y nueve comas cinco puntos (39,5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 2 – Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomaran los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el día hábil siguiente a la fecha en que efectivamente se efectúe el cierre del proceso, indicada en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, si el día referido fiera un día inhábil o cuando el municipio no ofrezca durante ese día atención al público, dicho termino se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Tabla 3 – Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

- **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$=Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

n= Número total de las Ofertas válidas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Donde,

Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 \quad \left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a X

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1-2\left(\frac{\bar{X}\ V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores mayores a $\bar{X}$

Dónde:

$\bar{X}$= Media aritmética

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

$\bar{X}$= Número de oferta.

x= Símbolo matemático que indica multiplicación.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1-\left(\frac{X_A-V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1-2\left(\frac{X_A-V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las

i= Número de oferta.

x= Símbolo matemático que indica multiplicación.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

	oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{POxPOx \dots PO_{nv}xP_1xP_2x \dots P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1-\left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i= Número de oferta

x= Símbolo matemático que indica multiplicación.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

fórmula de ponderación.

- **Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\]x\ (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

$V_{MIN} = Menor\ Valor\ de\ las\ Ofertas\ Validas$
$V_i = Valor\ total$ sin *decimales de cada una de las ofertas* i
$i = Numero\ de\ Ofertas$

5.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES – 50 PUNTOS

- **PERSONAL REQUERIDO ADICIONAL – 10 PUNTOS**

El proponente debe contar con las siguientes condiciones generales frente a la asignación de puntaje a personal ADICIONAL que aporte el futuro contratista, en caso que el conductor asignado por la entidad, no pueda desarrollar la conducción del vehículo (fuerza mayor, caso fortuito):

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia licencia de conducción vigente con la categoría C2
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Paz y salvo del SIMIT
- Carta de compromiso suscrita por los conductores ofrecidos por el proponente en el cual manifieste la disponibilidad para ejercer el cargo

De conformidad con las condiciones particulares del proyecto, se otorgará puntuación a quien ofrezca conductor(es) en las siguientes condiciones:

CANTIDAD	PUNTAJE	REQUISITO
Un (01) conductor	5	Curso manejo defensivo con una antigüedad máxima de 2 años.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Dos (02) conductores	10	Curso manejo defensivo con una antigüedad máxima de 2 años.

NOTA: El personal ofertado en este acápite y con el fin de garantizar su disponibilidad efectiva, deberá acreditar su vinculación laboral con el oferente, y para tal fin deberá aportar las correspondientes planillas de pago a los sistemas de seguridad social de los dos últimos meses anteriores al cierre de la presente convocatoria.

VEHICULO DE RESPALDO – 20 PUNTOS:

Teniendo en cuenta el objeto de la presente convocatoria y habida cuenta que se pueden presentar durante la ejecución del futuro contrato desperfectos mecánicas de cualquier tipo y que en consecuencia se puede ver afectado el servicio de que pretende satisfacer, se requiere que el oferente acredite la propiedad de vehículos livianos adicionales que estén disponibles cuando se requieran así:

Camioneta, 4X4, cilindrada mínima de 2.400 CC, potencia mínima 130 HP, capacidad mínima de 5 Pasajeros	**PUNTAJE**
1 VEHICULO	10 PUNTOS
2 VEHICULOS	20 PUNTOS

Para obtener el máximo puntaje por este acápite, al menos uno de los vehículos ofertados, deberá ser de modelo 2024 o superior, en cualquier caso.

SERVICIO ADICIONAL AGREGADO 20 puntos

De conformidad con las condiciones particulares del proyecto, se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos a quien ofrezca tiempo de servicio adicional para la ejecución del contrato a suscribir establecido en las siguientes condiciones:

TIEMPO ADICIONAL	PUNTAJE
1 MES	20
15 DIAS	5

5.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

5.2.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10) puntos** al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO N° 12 - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
CONDICIONES	**PUNTAJE**
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad.	7
Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	3
Ofrece servicios extranjeros	0

5.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

5.3.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el ANEXO N° 13 y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes

acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4. MIPYME

5.4.1. MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

TOTALIZACIÓN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Hecho el ejercicio de ponderación de los criterios señalados, se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de los componentes, ordenando en forma descendente los puntajes obtenidos por los proponentes. De tal organización se desprenderá el orden de elegibilidad, el cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación. Para ser elegible, toda propuesta deberá alcanzar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del puntaje asignable en cada componente de ponderación.

NOTA – REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso de selección, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción de puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De persistir el empate se desempatará de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, precepto que indica lo siguiente:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, asi como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes."

Estableciendo los siguientes criterios de desempate con su respectiva acreditación

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

A. BIENES:

Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBM). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

B. SERVICIOS:

Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

2. Preferir la propuesto de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar vio personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAI:

i) Mujer Cabeza de Familia: Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer.

(Parágrafo del Art. 2 de la Ley 82 de 1993) o i) Mujeres víctima de la violencia intrafamiliar: mediante la providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. la medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).

B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados yo afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia - Victima de la Violencia) i) identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. al) indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados - Número de afiliados- Integrantes etc.).

2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes

Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómica está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite ia vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o ci revisor fiscal, según corresponde, en dende se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.

2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

PRUEBA DE LA CONDICION:

Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)

Por lo tanto, para acreditar esta condición se deberá aportar:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.

3. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización -ARN - que los reconoce como tales.

PARA PERSONA NATURAL DEBERÁ APORTAR:

Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.

PARA PERSONA JURÍDICA DEBERÁ APORTAR:

1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. in) identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. i) indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados - Número de afiliados Integrantes etc.)

2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.

Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692 reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).

3. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (257) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (257) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

PRUEBA DE LA CONDICION:

Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido

de acuerdo con la ley.

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal.

1. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o

asociaciones mutuales.

MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal.

1. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativas o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior (Balance- Estado de resultados con sus respectivas notas debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.
2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones
3. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
4. Dicha situación se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo › de la Ley 1901 de 2018.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

5. En caso de persistir el empate se acudirá al método de balotas aplicando el siguiente procedimiento:

i) La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.

ii) La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

iii) El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.

iv) El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

v) Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar en su nombre

vi) La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

vii) Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

viii) Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

ix) El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

x) De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, El Municipio De Garzón (H), rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando el proponente no subsane o no aclare la oferta dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente conforme al pliego de condiciones.
2. El objeto social de la persona jurídica no corresponda con las actividades del proceso de contratación
3. La persona jurídica se encuentre en estado de disolución.
4. Cuando el proponente se encuentre en estado de liquidación judicial obligatoria.
5. Cuando el proponente se encuentre dentro de la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
6. Cuando se presenta oferta parcial o condicionada para la adjudicación del contrato.
7. El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
8. Se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado oferta bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
9. Se configure alguna situación de colusión.
10. No se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
11. Cuando después del cierre del proceso de selección, se modifique el porcentaje de participación de los integrantes en el proponente conjunto.
12. Se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción.
13. Cuando el valor total de la oferta se considere artificialmente bajo, es decir que el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
14. El valor de la oferta económica corregido sea superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

15. El proponente que omita alguno de los ítems o actividades previstas en el presupuesto oficial.
16. La oferta no cumpla con los requisitos exigidos en los documentos del proceso contractual.
17. La información suministrada en la oferta no sea consistente o coherente con la realidad.
18. Cuando se hayan modificado los ítems, actividades, unidades de medida o cantidades previstas en el presupuesto oficial.
19. El proponente presente varias ofertas, por sí o por interpuesta persona.
20. El proponente sea integrante de dos o más proponentes conjuntos.
21. El proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
22. Se entregue la oferta en un lugar diferente y/o por fuera de la hora y fecha prevista en el cronograma.
23. La oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
24. La oferta sea presentada por una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente presente oferta para esta contratación (literal h, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
25. El requisito de inscripción en el RUP no se encuentre en firme en el término que la entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.
26. La oferta económica desconozca los principios y reglas previstos en el Código Laboral y/o en el Sistema de Seguridad Social Integral.
27. No se entregue por parte del proponente con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
28. Cuando el valor total de la oferta sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
29. Cuando los valores unitarios ofertados sean superiores al cien por ciento (100%) del valor unitario establecido en el presupuesto oficial.
30. Cuando el proponente no oferte alguno de los ítems o actividad establecida en el presupuesto oficial.
31. Cuando no se consigne el valor de un precio unitario.
32. Cuando el proponente ofrezca como valor de un ítem o actividad CERO PESOS ($0.00).
33. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos de los documentos del proceso contractual.
34. Cuando el proponente no presente la oferta económica o cuando esta sea presentada de manera incompleta.
35. Cuando se modifique sustancialmente la descripción de los aspectos técnicos de la oferta económica.
36. Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
37. En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.
38. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por *"... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas..."*, en consecuencia EL MUNICIPIO podrá solicitar su aporte o aclaración de conformidad con la normatividad sobre el particular, interpretando las aducciones de conformidad con las exigencias hechas, dando prevalencia a su contenido material sobre la forma. No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: **(i)** el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; **(ii)** el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y **(iii)** cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.
38. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
39. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
40. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

41. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
42. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
43. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
44. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones (cuando aplique).
45. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad (cuando aplique).
46. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual (cuando aplique).
47. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
48. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
49. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
50. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
51. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la prestación de servicios, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones.
3. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
4. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del Contrato y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
6. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
8. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12. Reportar inmediatamente al EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
13. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
14. Tener el personal vinculado al contrato afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) frente al servicio de mantenimiento del vehículo.
15. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de manera integral conforme a las especificaciones técnicas requeridas.
2. Garantizar que el vehículo este en excelentes condiciones técnicas, mecánicas y sanitarias.
3. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003.
5. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
6. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
7. Pagar los costos indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
8. Mantener vigentes los seguros obligatorios, tecno mecánica y todo riesgo del vehículo.
9. En caso de daño del vehículo alquilado el contratista deberá poner a disposición del Municipio otro vehículo de características similares dentro de las tres (3) días siguientes al suceso.
10. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en la matriz y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
11. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Municipio, conforme a la ficha técnica.
12. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
13. Asumir los costos de mantenimiento del vehículo en calidad de servicio.
14. Tener a disposición un conductor como requisito adicional cuando sea requerido por la entidad (fuerza mayor, caso fortuito del conductor asignado por la entidad), lo cual debe contar con toda la documentación al día.
15. En caso de que se presente una falla del vehículo total o parcial del vehículo y/o mantenimiento del mismo, deberá de un término máximo de 3 días realizar el respectivo cambio con un vehículo que tenga condiciones técnicas similares a las requeridas en el presente proceso de selección.
16. Informar al municipio el cronograma de actividades de intervención en el mantenimiento del vehículo.
17. Asumir a su costo los daños a terceros frente al mal funcionamiento del vehículo.
18. Realizar los mantenimiento correctivos y preventivos del vehículo durante la ejecución del contrato.
19. Ser responsable de cualquier demanda laboral, civil, penal, realizada por el conductor del vehículo asignado por el contratista.
20. Las demás requeridas por el SUPERVISOR.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones e información oportuna y necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.
2. Ejercer el control del Contrato a través del Interventor y/o supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
4. Exigir que el cumplimiento, suministro de bienes y servicios sea de óptima calidad de lo contrario podrá ser rechazado.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar, para tramitar las certificaciones de cumplimiento y los pagos al contratista
6. Recibir las actividades y/o suministros a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC conforme los procedimientos y requisitos establecidos.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar o directamente.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

8. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
9. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

11. SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.**

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor adelantara las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón, el cual deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión, Terminación y/o liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar a la oficina de contratación el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO QUE JUSTIFICAN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 3 de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de cinco áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
D. Estudio de la oferta

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

E. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**
- ✓ **DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO**
- ✓ **GRUPO: ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**
- ✓ **ACTIVIDAD: ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, en especial a la actividad económica de las **ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES;** teniendo en cuenta que la actividad económica de alquiler y arrendamiento de vehículos automotores se enmarca dentro del sector terciario de la economía, específicamente en la rama de actividades de servicios administrativos y de apoyo, en tanto no implica la producción de bienes ni la transformación de insumos, sino la provisión de un servicio funcional que permite a terceros acceder temporalmente a un activo productivo sin transferir su propiedad. Su núcleo consiste en la cesión onerosa del uso y goce de vehículos por un tiempo determinado, bajo condiciones contractuales que pueden incluir o no servicios complementarios como mantenimiento, seguros, asistencia técnica o reposición.

Desde una perspectiva económica, esta actividad responde a una lógica de externalización de capacidades operativas. En lugar de que cada entidad o agente económico incurra en costos de adquisición, depreciación, mantenimiento, administración de flota y gestión de riesgos asociados a la propiedad del vehículo, recurre a un tercero especializado que internaliza esas cargas y las convierte en un servicio integral. Así, el valor no está únicamente en el vehículo como activo físico, sino en el paquete de servicios asociados que garantizan su disponibilidad, operatividad y continuidad.

Ahora bien, cuando se habla de "prestar el servicio a todo costo en calidad de alquiler de un vehículo con su respectivo mantenimiento", lo que se está configurando no es un simple arrendamiento en sentido estricto, sino un esquema ampliado de servicio integral de movilidad. En este modelo, el contratista no solo entrega el vehículo, sino que asume todas las obligaciones necesarias para que este cumpla su función sin interrupciones: mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, reposición en caso de fallas, costos operativos asociados, y en muchos casos seguros y asistencia.

La relación entre la actividad económica y el objeto contractual es directa y estructural. El contrato no busca adquirir un bien, sino garantizar una capacidad operativa continua (movilidad) mediante la transferencia del riesgo y de la gestión técnica al proveedor. Esto tiene implicaciones relevantes: se transforma un costo de inversión en un costo de funcionamiento predecible, se reduce la incertidumbre operativa y se optimiza la asignación de recursos administrativos, permitiendo que la entidad concentre su gestión en sus funciones misionales.

En términos más precisos, el contrato se inscribe plenamente dentro de dicha actividad económica porque:

- ✓ No se persigue la propiedad del vehículo, sino su uso temporal.
- ✓ El proveedor mantiene la titularidad del activo y asume su gestión integral.
- ✓ El servicio incluye componentes accesorios indispensables para su funcionamiento (mantenimiento), lo cual es característico de los modelos modernos de arrendamiento operativo o leasing funcional.

Por tanto, la actividad de alquiler y arrendamiento de vehículos automotores constituye el vehículo jurídico y económico idóneo para estructurar contratos cuyo objeto es asegurar disponibilidad de transporte bajo esquemas de eficiencia, transferencia de riesgos y continuidad del servicio, como el descrito.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Garzón debe celebrar un contrato cuyo objeto consiste en prestar el servicio a todo costo en calidad de alquiler de un vehículo con su respectivo mantenimiento a disposición del despacho del alcalde, porque lo que está en juego no es la simple tenencia de un automotor, sino la garantía de una capacidad funcional de desplazamiento permanente, confiable y sin interrupciones, directamente vinculada al ejercicio de la dirección administrativa del ente territorial.

El propio objeto contractual delimita el problema: no se trata de movilizaciones ocasionales, sino de asegurar el desarrollo de actividades de gestión, administrativas, de supervisión y seguimiento de proyectos, programas y planes, particularmente en el sector vías, tanto en el ámbito urbano como rural e incluso fuera de la jurisdicción municipal. Esa amplitud territorial y funcional exige disponibilidad inmediata, continuidad operativa y condiciones técnicas óptimas del vehículo. Si esa disponibilidad depende de un parque automotor propio limitado, sujeto a fallas, mantenimientos correctivos o asignaciones concurrentes, la consecuencia directa es la interrupción o ineficiencia en la toma de decisiones y en la verificación en campo de la inversión pública.

El componente "a todo costo" no es retórico: implica que el contratista asume integralmente la carga operativa del activo, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones y demás contingencias. Esto elimina para la entidad la incertidumbre asociada a la gestión del vehículo y traslada el riesgo al proveedor, permitiendo que la administración concentre su capacidad en la función misional. Desde la lógica económica, no se está adquiriendo un bien, sino contratando un resultado funcional: movilidad asegurada, lo que convierte un conjunto de costos variables e inciertos en un costo cierto y previsible.

Además, el vínculo con el Plan de Desarrollo "Garzón Adelante 2024-2027" no es declarativo. La ejecución de proyectos (especialmente los asociados a infraestructura vial) requiere presencia institucional en territorio, seguimiento físico de obras, articulación con comunidades y coordinación interinstitucional. Sin una capacidad de desplazamiento eficaz del despacho del alcalde, esas actividades pierden oportunidad, control y efectividad. El contrato, entonces, no responde a una necesidad accesoria, sino a un requisito operativo para materializar la gestión pública territorial.

La justificación, bien entendida, no descansa en la existencia de un vehículo, sino en la necesidad de asegurar que el alcalde pueda ejercer de manera continua, eficiente y sin contingencias sus funciones de dirección, supervisión y coordinación, en un contexto territorial que exige movilidad constante. El contrato es el instrumento para garantizar esa condición.

En consonancia con lo expuesto, la evolución reciente del crecimiento económico colombiano evidencia un comportamiento marcadamente cíclico, con episodios de alta volatilidad que han requerido una intervención activa y sostenida de la administración pública para preservar la estabilidad macroeconómica y sostener la demanda agregada. Desde 2016, y de manera particularmente intensa a partir de la disrupción generada por la crisis sanitaria de 2020, el desempeño del PIB ha estado condicionado por la capacidad del Estado para amortiguar choques negativos, reactivar la actividad productiva y orientar recursos hacia sectores con mayor impacto social y económico. La trayectoria trimestral muestra con claridad cómo, tras la contracción profunda de 2020, la acción pública resultó determinante para impulsar una recuperación acelerada, seguida de una fase de normalización y ajuste frente a un entorno internacional más restrictivo.

En este contexto, la administración pública se consolida como un componente estructural del crecimiento económico, no solo por su peso directo en la producción, sino por su capacidad para inducir efectos multiplicadores sobre el resto de la economía. El gasto público, especialmente en su componente de inversión y en la provisión de bienes y servicios colectivos, ha operado como un mecanismo contracíclico que ha permitido sostener la actividad en periodos de desaceleración y moderar la volatilidad del ciclo económico. La ejecución de políticas públicas con enfoque territorial, la continuidad de programas sociales y la inversión en sectores estratégicos han contribuido a crear un entorno de mayor resiliencia frente a choques externos y a sostener la demanda interna en momentos de debilidad del consumo privado.

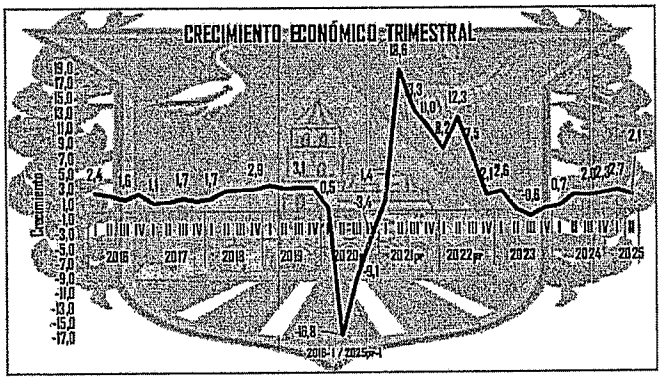
La información del segundo trimestre de 2025 confirma esta dinámica. El crecimiento del PIB frente al mismo periodo del

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

año anterior, así como el resultado acumulado del primer semestre, se explica en buena medida por el desempeño de actividades estrechamente vinculadas a la acción estatal y al gasto público, entre las que se destacan la administración pública, la educación, la salud y la defensa, junto con sectores complementarios como el comercio, el transporte y los servicios, y la actividad agropecuaria. Desde la óptica de la demanda, el repunte de la inversión y la expansión del consumo final reflejan la incidencia directa e indirecta del gasto gubernamental como soporte del ciclo económico, reafirmando su papel como ancla de estabilidad y motor de reactivación.

La lectura conjunta de los trimestres recientes muestra que, tras el fuerte impulso de la recuperación pospandemia y la posterior desaceleración observada en 2023, la economía ha ingresado en una fase de crecimiento moderado, pero más balanceado, en la cual la gestión pública desempeña un rol central. La administración pública no actúa únicamente como proveedora de servicios esenciales y garante de derechos, sino como un agente económico que orienta recursos, coordina esfuerzos sectoriales y territoriales y genera condiciones para la continuidad de la actividad productiva.

En consecuencia, la experiencia reciente reafirma que la solidez institucional, la capacidad de planificación y la eficiencia en la ejecución del gasto público constituyen pilares fundamentales para la consolidación de un crecimiento económico sostenido e inclusivo. En un contexto de incertidumbre global y restricciones financieras, la administración pública se mantiene como un factor clave para sostener el dinamismo del PIB, reducir la exposición a choques adversos y avanzar de manera progresiva en el cierre de brechas sociales y productivas que persisten en la economía colombiana; tal como se analiza:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ ***Administración pública y defensa***; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 8,0%*** (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

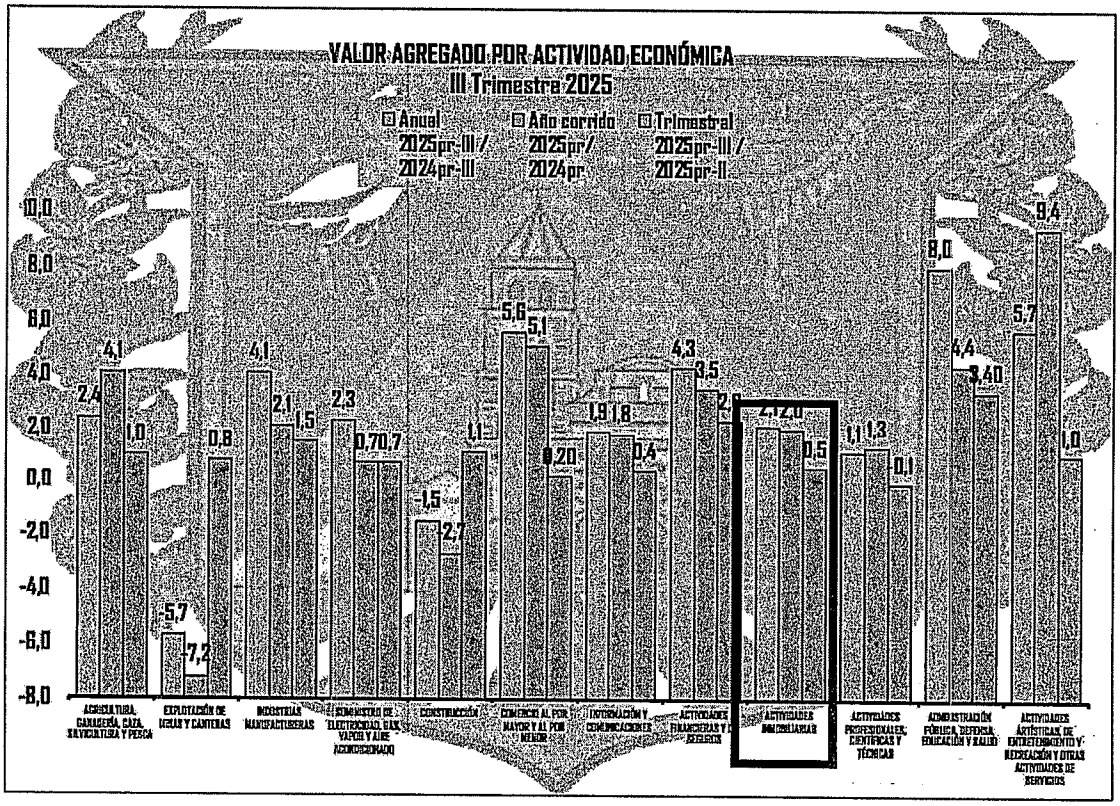
almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- ***Administración pública y defensa***; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 4,4%*** (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ***Administración pública y defensa***; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 3,4%.***
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 77 "***Actividades de alquiler y arrendamiento"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **7710** correspondiente a las "***Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores***", toda vez que esta clase

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

comprende las siguientes actividades

- ***El alquiler y el arrendamiento con fines operativos de los siguientes tipos de vehículos:***
 - ✓ ***Automóviles de pasajeros (sin conductor).***
 - ✓ Camiones, remolques y vehículos de recreación (sin conductor).

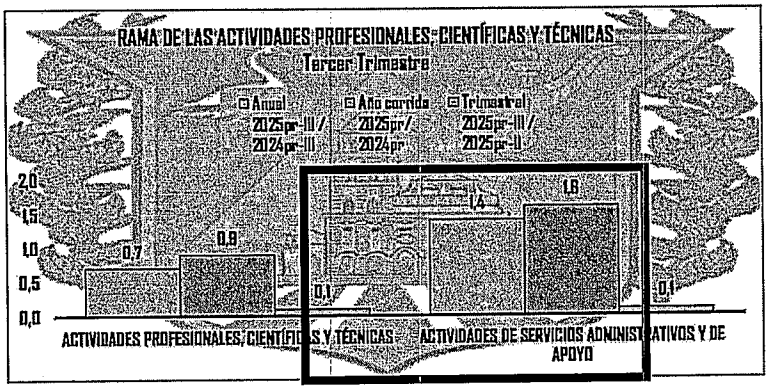
Así las cosas, en el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

+ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
+ ***Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.***

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
✓ ***Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.***

Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** se refleja en la siguiente gráfica:



Como se puede evidenciar, la rama correspondiente a las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** presenta en el tercer trimestre un comportamiento de crecimiento positivo, evidenciado tanto en la variación trimestral como en la variación anual y en el acumulado de lo corrido del año. Este desempeño refleja una dinámica de recuperación y estabilización del sector, asociada principalmente al aumento de la demanda de servicios administrativos operativos, de soporte y auxiliares, requeridos para el funcionamiento continuo de organizaciones públicas y privadas. A diferencia de los servicios profesionales de alto componente intelectual, este comportamiento responde a la necesidad estructural de mantener y fortalecer los procesos administrativos cotidianos, tales como gestión documental, apoyo operativo, coordinación administrativa y asistencia funcional, los cuales resultan indispensables para la ejecución regular de las actividades institucionales.

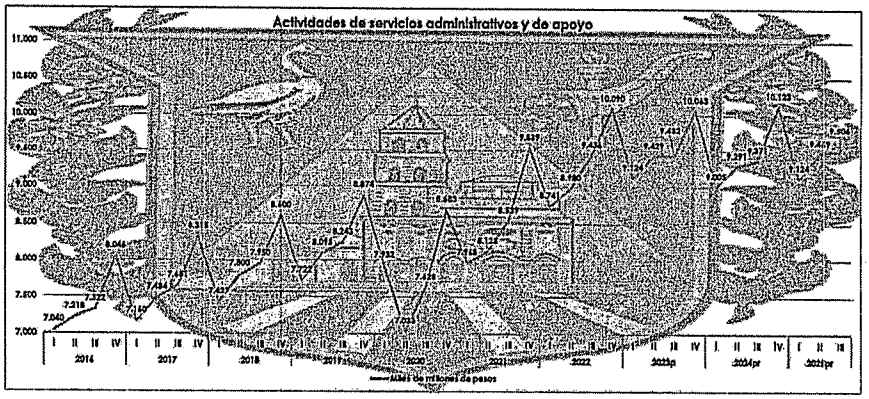
El crecimiento observado confirma, además, que las actividades administrativas de apoyo han recuperado su nivel de participación dentro de la estructura productiva, superando la contracción y volatilidad registradas en periodos anteriores. Este repunte se explica por la normalización de la actividad económica, la reactivación de la gestión pública territorial y la

intensificación de procesos administrativos vinculados a la ejecución presupuestal, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de programas y proyectos. En este sentido, el comportamiento positivo del sector reafirma su carácter instrumental y transversal, al constituirse en un soporte esencial para el funcionamiento eficiente de las entidades estatales, particularmente a nivel municipal, donde estas actividades resultan determinantes para garantizar la continuidad, oportunidad y eficacia de la gestión administrativa

Si se analiza el Producto Interno Bruto desde la producción del sector de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** entre el primer trimestre de 2016 y el tercer trimestre de 2025, se evidencia un comportamiento marcadamente cíclico, con repuntes recurrentes hacia los cuartos trimestres de cada año, asociados al incremento de la demanda de servicios administrativos, operativos y de soporte durante los periodos de cierre fiscal y de mayor ejecución presupuestal, particularmente en el sector público. La trayectoria del sector muestra una expansión progresiva entre 2016 y 2019, alcanzando niveles cercanos a los 8,6 billones de pesos trimestrales, reflejo de una dinámica creciente en la contratación de servicios de apoyo a la gestión y actividades administrativas transversales.

En 2020 se presenta una contracción abrupta como consecuencia de la disrupción económica generada por la pandemia del COVID-19, cuando el sector alcanza su punto más bajo en el segundo trimestre de 2020, con un nivel cercano a los 7,033 billones de pesos, evidenciando una caída significativa frente a los trimestres previos. No obstante, a partir de 2021 se observa una recuperación sostenida y continua, que no solo permitió superar la caída registrada, sino alcanzar y consolidar niveles superiores a los observados en el periodo prepandemia. Durante 2022, 2023 y 2024 se registran valores trimestrales que superan de manera recurrente los 9 billones de pesos, con picos que incluso sobrepasan los 10 billones, lo que confirma el fortalecimiento estructural del sector.

En los trimestres más recientes, incluyendo la información disponible hasta el tercer trimestre de 2025, si bien persiste la estacionalidad propia del sector, el nivel de producción se mantiene en una senda de estabilidad relativa, con valores claramente superiores a los registrados antes de la pandemia. Este comportamiento confirma la consolidación de las actividades de servicios administrativos y de apoyo como un componente estratégico de la estructura productiva nacional, en tanto constituyen un soporte operativo e institucional transversal para entidades públicas y privadas, caracterizado por una alta resiliencia frente a choques macroeconómicos y un aporte sostenido al fortalecimiento de la gestión administrativa, la eficiencia organizacional y la ejecución de políticas y programas públicos; como podemos observar:

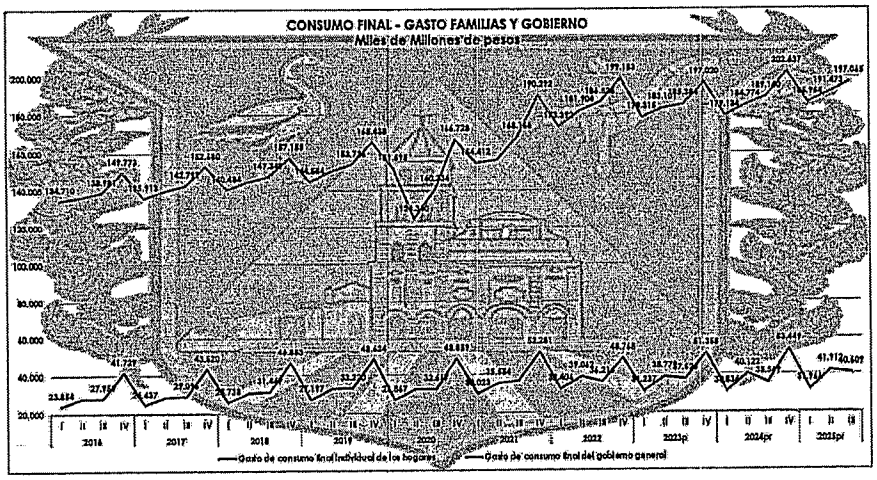


Por otra parte, al analizar el comportamiento del PIB desde el enfoque del gasto, se evidencia una dinámica marcadamente cíclica tanto en el consumo final de los hogares como en el gasto de consumo final del gobierno, coherente con los patrones de recaudo y ejecución presupuestal. Durante 2020, y de manera particular en los dos últimos trimestres del año, se observa un incremento del consumo del gobierno como respuesta a las medidas extraordinarias adoptadas para mitigar los efectos económicos y sociales de la pandemia, lo que permitió amortiguar la contracción de la demanda agregada. No obstante, a lo largo de toda la serie se mantiene una regularidad en la que el gasto público tiende

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

a disminuir en los primeros trimestres de cada año y se intensifica hacia el cierre fiscal, reflejando la estacionalidad propia del ciclo presupuestal y la concentración temporal de la ejecución del gasto.

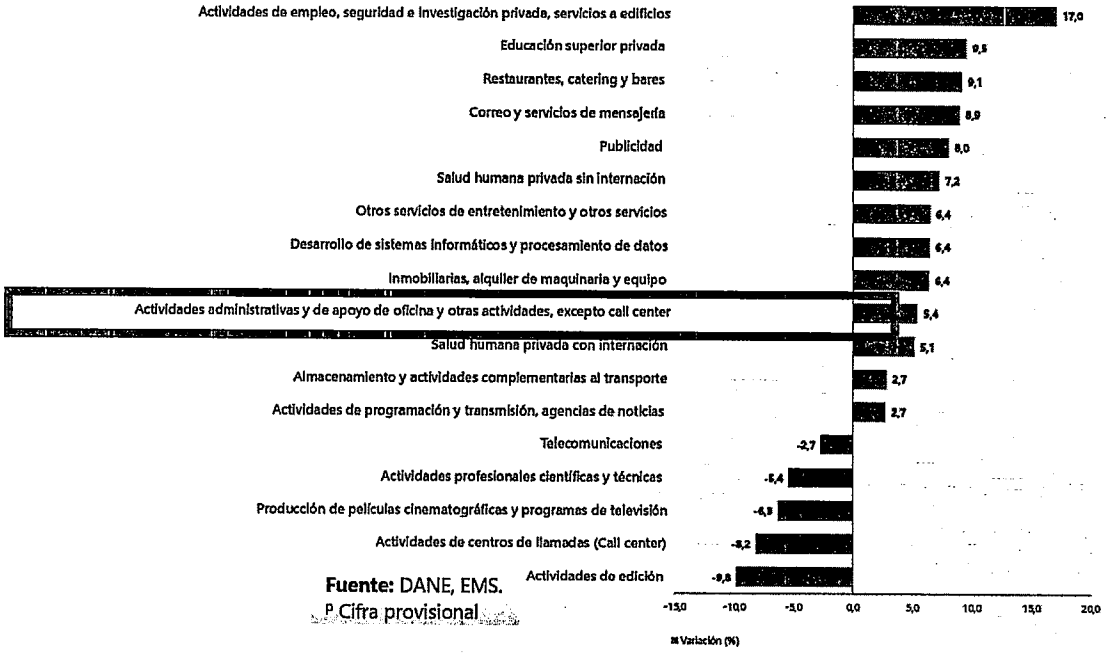
En los años posteriores, el consumo de los hogares mostró una recuperación sostenida, con un dinamismo particularmente fuerte en 2021, 2022 y buena parte de 2023, consolidándose como el principal motor de la demanda interna. Sin embargo, hacia finales de 2024 se observa una desaceleración simultánea tanto del gasto público como del consumo de los hogares, asociada a un entorno macroeconómico más restrictivo caracterizado por presiones inflacionarias, mayores tasas de interés, encarecimiento del crédito y choques externos que afectaron el poder adquisitivo y las decisiones de gasto. La información disponible hasta el tercer trimestre de 2025 muestra una estabilización relativa de ambos componentes, con niveles de consumo que, si bien se mantienen por debajo de los máximos alcanzados en los picos recientes, continúan siendo consistentes con una demanda interna activa, aunque más sensible a las condiciones financieras y al margen de maniobra fiscal del gobierno, a saber:



De igual manera, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS del mes de octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024; tal como se demuestra:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024



Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

En tal sentido, las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** tuvieron un incremento en dicho mes en los ingresos por servicios de **5,3** puntos porcentuales, una variación de **0,0** p.p. en venta de mercancías y una variación de **0,1** en otros ingresos, como se representa:

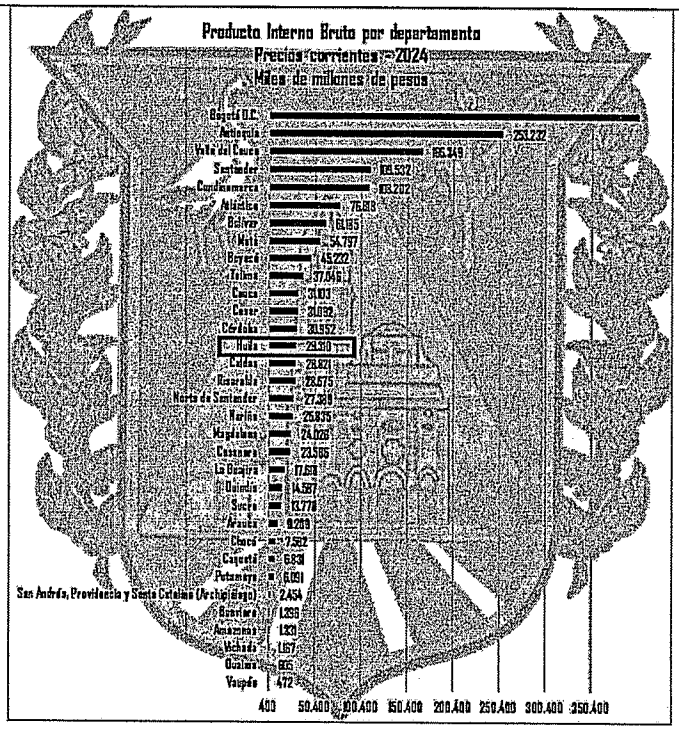
Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025P / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	0,1
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-5,3	-1,7	-3,8	-1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	0,8	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección LL División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	-8,0	-8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

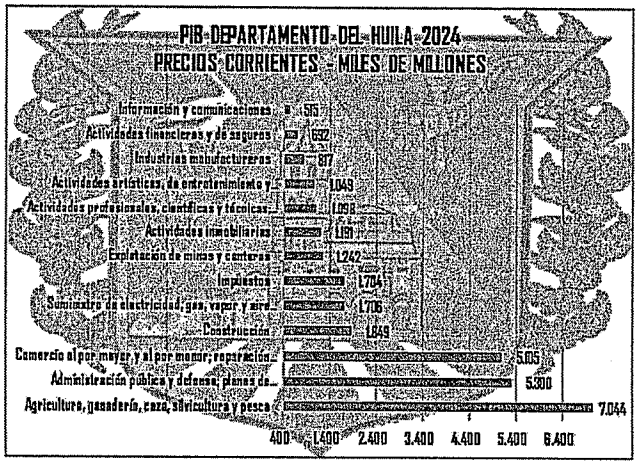
Fuente: DANE, EMS.

Por otra parte, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año **2024** el PIB nacional es **1.706.447** miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de **121.885** miles de millones de pesos respecto al año 2023, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2024, el PIB Departamental fue **29.310** miles de millones de pesos; **2.777** miles de millones de pesos más frente al año 2023 y lo que representa un **1.72%** del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:

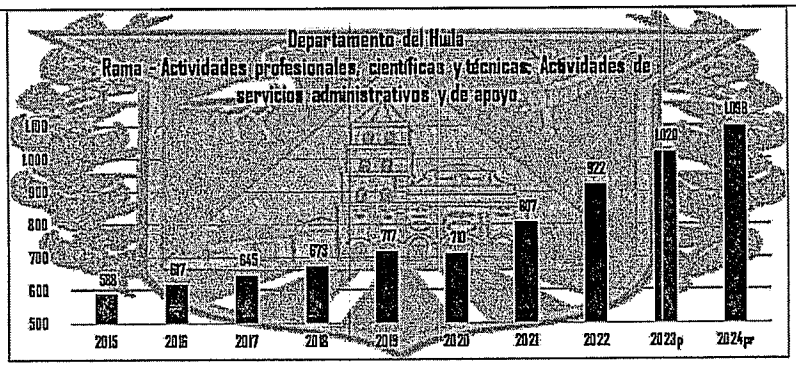


Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año **2024** en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el gasto de la administración pública y el comercio al por mayor y al por menor:

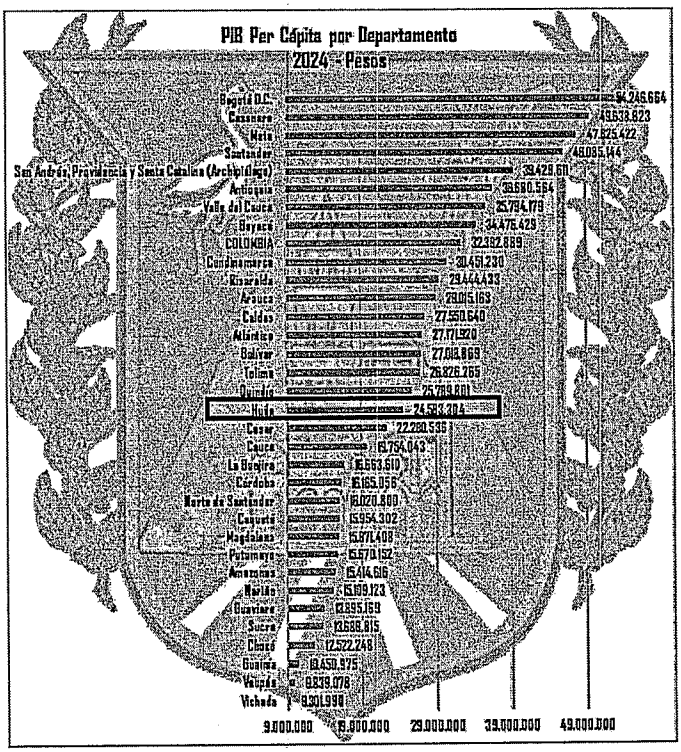


En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

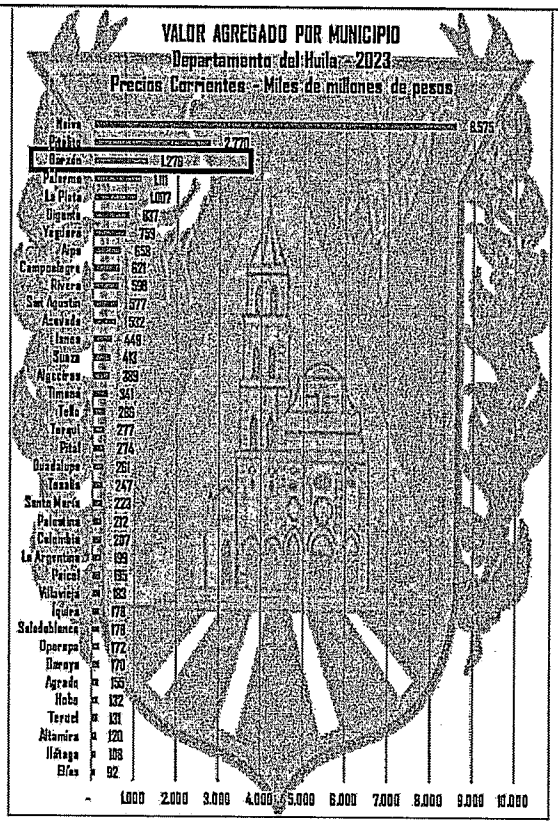


En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de **24.583.304** millones; **7.799.585** millones menos que la media a nivel nacional:

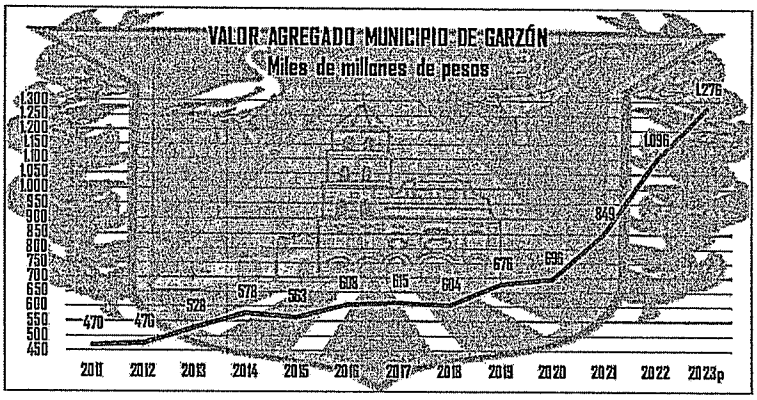


En cuanto al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Garzón concentra la tercera mayor producción del departamento del Huila para el año 2023, superada por el Municipio de Neiva como ciudad capital y por el municipio de Pitalito, como se expone:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



En el caso del municipio de Garzón, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2023, fue de 1.276 miles millones de pesos; representando una importante producción tanto a nivel departamental como a nivel nacional, como se evidencia el análisis desde el año 2011:



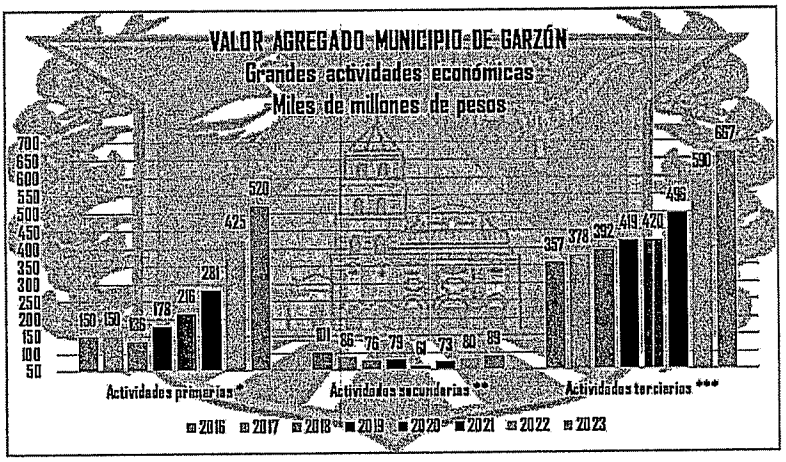
En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*

*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*

**** Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; **actividades de servicios administrativos y de apoyo;** administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:



La trayectoria reciente de la economía ha estado condicionada por un episodio inflacionario de elevada intensidad, el cual modificó de manera sustancial las condiciones reales de ingreso y consumo de los hogares. Tal como se observa en la información del índice de precios al consumidor, este proceso alcanzó su máximo en 2022, cuando la inflación anual se situó en 13,12 %, el registro más alto del periodo considerado. Este resultado fue consecuencia de un conjunto de presiones simultáneas sobre los precios, asociadas al encarecimiento generalizado de los costos, a los ajustes acumulados de precios relativos y a un contexto macroeconómico externo adverso, factores que convergieron en una pérdida significativa del poder adquisitivo y en una restricción del consumo real, con impactos directos sobre el ritmo de crecimiento económico.

Durante 2023 se evidencia un cambio en la tendencia, con el inicio de un proceso de corrección inflacionaria que llevó la variación anual del IPC a 9,28 %. Si bien este descenso marcó el fin del pico inflacionario, los niveles de precios continuaron siendo elevados en términos históricos, lo que prolongó los efectos negativos sobre la demanda interna. En este contexto, la recuperación del consumo se mantuvo limitada, especialmente en los territorios donde la dinámica económica depende en mayor medida del ingreso disponible de los hogares y del mercado local.

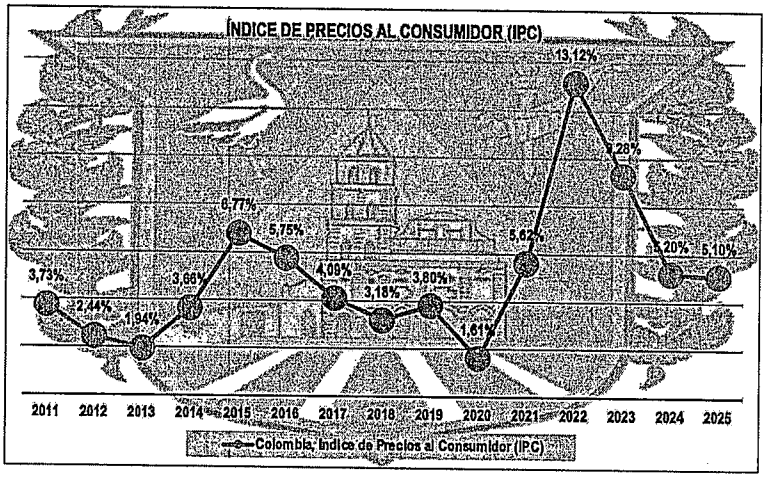
En 2024, la inflación mostró una reducción más marcada, ubicándose en 5,20 %, reflejando un proceso de ajuste macroeconómico orientado a la normalización gradual del comportamiento de los precios. Esta desaceleración permitió una recomposición progresiva del ingreso real y una mejora paulatina de las condiciones de consumo, aunque sin alcanzar plenamente los niveles previos al choque inflacionario, lo que evidencia la persistencia de efectos rezagados sobre el comportamiento económico de los hogares y la actividad productiva.

Con el dato definitivo correspondiente a diciembre de 2025, la inflación anual se situó en 5,10 %, confirmando la continuidad de la senda descendente y un escenario de mayor estabilidad relativa de los precios frente a los años inmediatamente anteriores. No obstante, este nivel aún se mantiene por encima de los promedios observados antes del ciclo inflacionario reciente, lo que pone de manifiesto que los impactos acumulados sobre el consumo y la dinámica

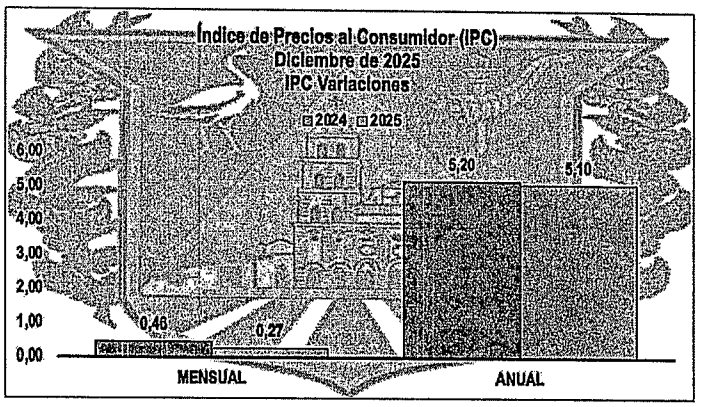
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

económica no se han disipado completamente y continúan incidiendo sobre las decisiones de gasto de los hogares.

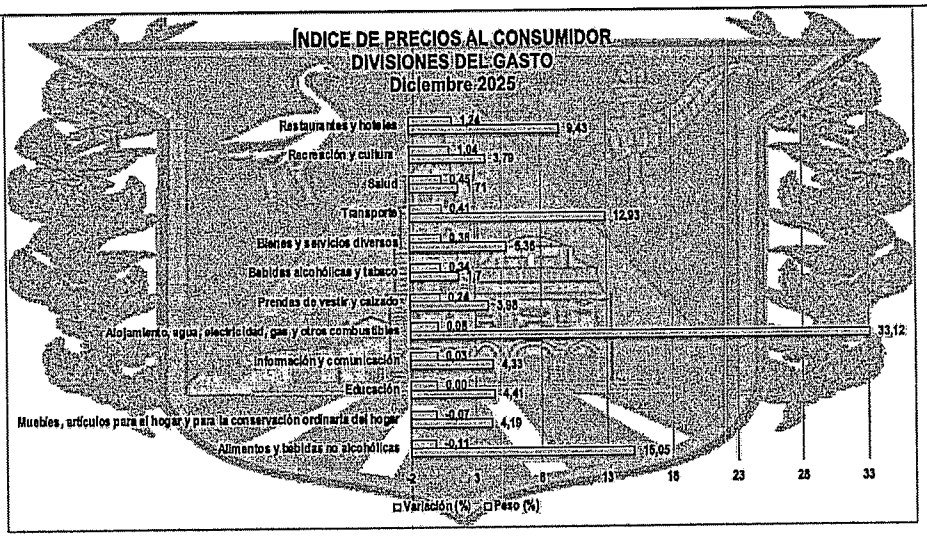
En este contexto, el rol de la administración municipal de Garzón resulta especialmente relevante, en la medida en que sus decisiones inciden de forma directa en la mitigación de los efectos persistentes de la inflación sobre el ingreso real y en la reactivación gradual de la demanda interna. La formulación y ejecución de estrategias orientadas a fortalecer la actividad económica local, apoyar a los sectores productivos y facilitar condiciones para la recuperación del consumo constituyen elementos determinantes para avanzar hacia una senda de crecimiento más estable y sostenible, coherente con las capacidades económicas y sociales del territorio; como se relaciona:



En cuanto al incremento en el mes de **DICIEMBRE** de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%); a saber:

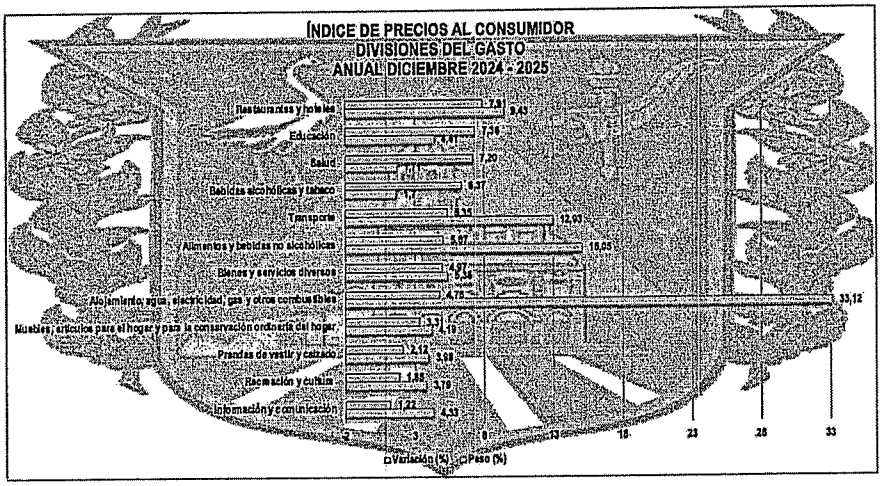


Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:



Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar en el año 2024 y durante el año 2025, y ver cómo la inflación aumentó el poder adquisitivo de las familias, dado que el mes de **DICIEMBRE** de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con **DICIEMBRE** de 2024.

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:

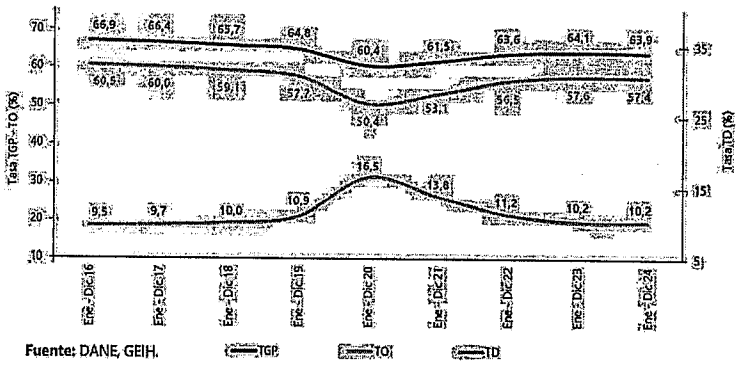


Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en el año 2024 y del año 2025, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

En relación con el desempleo, para el 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, manteniéndose igual a

la registrada en el año 2023. La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, lo que significó una disminución de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una reducción de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (57,6%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

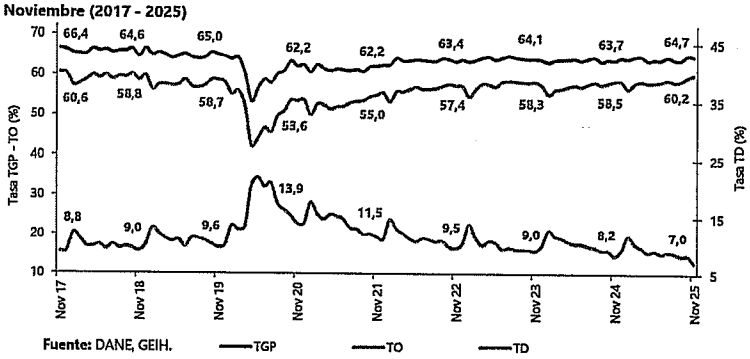
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

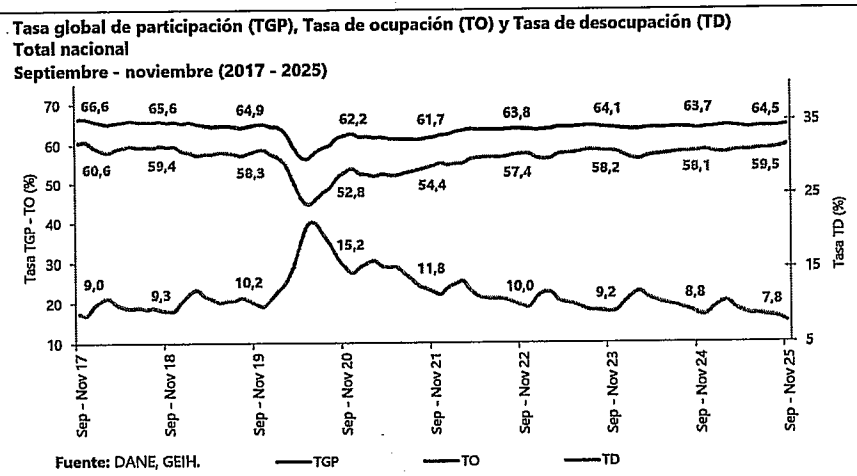
En **NOVIEMBRE** de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%); de la siguiente manera:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)

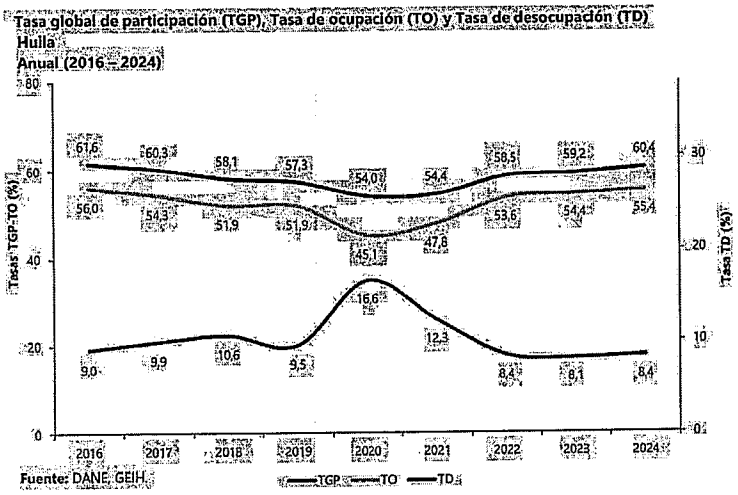


Fuente: DANE, GEIH.

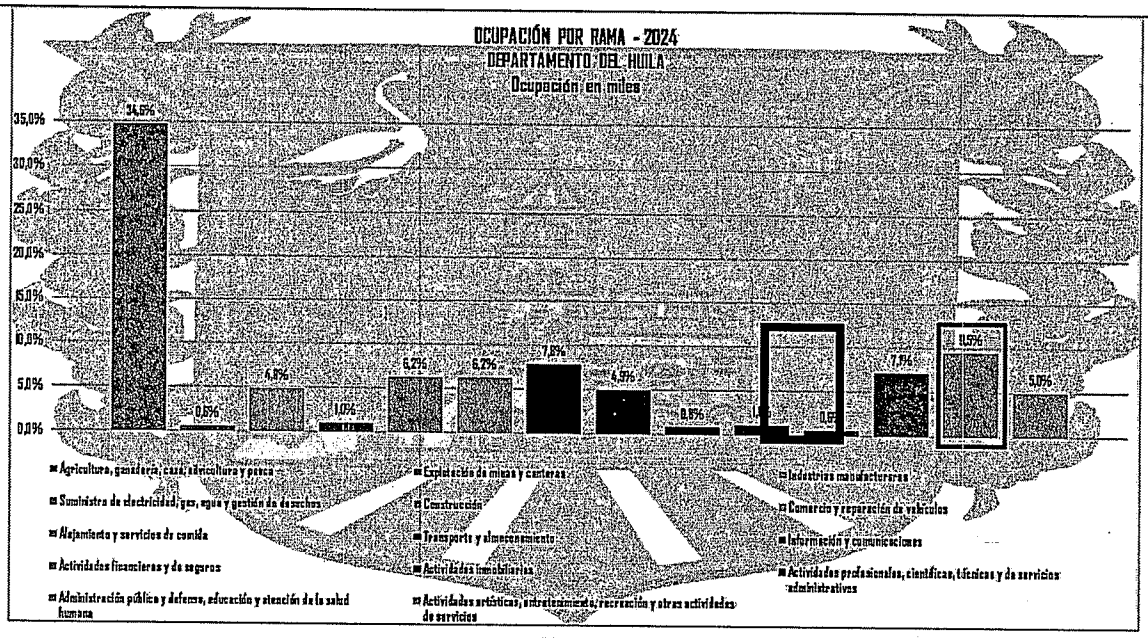
Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%); a saber:



De igual manera, para el año 2024 la tasa de desocupación de Huila fue 8,4%, mientras que en 2023 se ubicó en 8,1%. La tasa de ocupación se ubicó en 55,4%, mientras que en el año anterior fue 54,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 60,4% frente al 2023 que se ubicó en 59,2%, a saber:



En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2024, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,5%; y por otra parte, la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** aporta a la generación del empleo con un **7,1%**, a nivel departamental:



Desde la perspectiva del empleo, el contexto departamental del Huila permite caracterizar el entorno laboral en el que se inserta el Municipio de Garzón y dentro del cual se desarrollan sus procesos contractuales. El mercado laboral departamental muestra una recuperación posterior a la pandemia, con niveles de ocupación relativamente estables, pero sustentados en una estructura productiva donde persisten altos grados de informalidad, autoempleo y concentración sectorial en actividades primarias, comercio y servicios. Este patrón limita la generación de empleo formal estable y hace que la dinámica laboral sea altamente sensible a los ciclos de inversión y a la ejecución del gasto público.

En este escenario, la contratación pública municipal cumple un papel relevante como dinamizadora de la actividad económica y del empleo, especialmente a través de la ejecución de obras, la provisión de bienes y servicios y el desarrollo de programas sectoriales. La activación de contratos de infraestructura, mantenimiento, suministros y servicios tiene efectos directos e indirectos sobre el ingreso de los hogares, la ocupación local y la demanda de bienes y servicios complementarios, contribuyendo a amortiguar la volatilidad del mercado laboral territorial.

No obstante, la estacionalidad propia del ciclo fiscal y la dependencia de recursos públicos generan fluctuaciones en la intensidad de la contratación, con picos de ejecución hacia el cierre de las vigencias y fases de menor dinamismo en los primeros meses del año. Estas variaciones se reflejan en el empleo local, que tiende a expandirse en los periodos de mayor ejecución contractual y a moderarse cuando se reduce la inversión pública, reforzando la relación entre gestión presupuestal, contratación estatal y desempeño del mercado laboral.

Por lo tanto, el análisis del empleo en el ámbito departamental evidencia que el Municipio de Garzón opera en un entorno laboral con recuperación moderada, alta sensibilidad a la inversión pública y persistentes retos de formalización. En este contexto, la contratación estatal, en todas sus modalidades, constituye un instrumento clave para sostener la actividad económica local, generar empleo directo e indirecto y contribuir a la estabilidad del ingreso en el territorio, sin que ello implique que la totalidad de estas necesidades deban resolverse de manera permanente dentro de la estructura administrativa del Municipio.

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, ésta aportó a la generación de empleo en un **7,5%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **NOVIEMBRE** de 2025 respecto al mismo periodo del año 2024, se presentó una variación de **-49** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **-0,2**

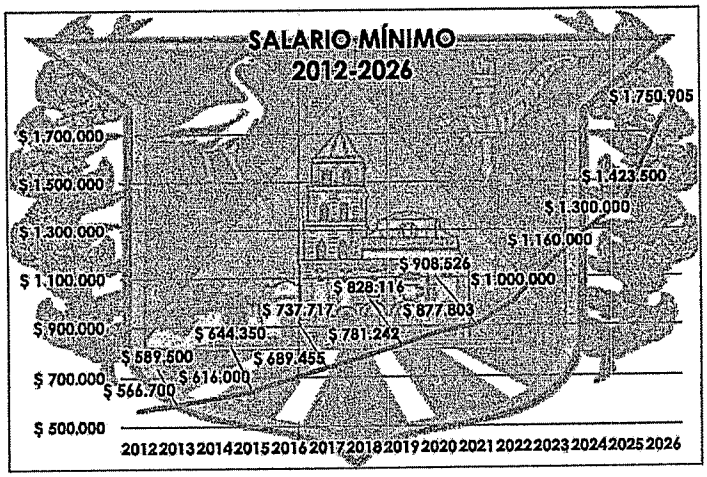
puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida^	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de deséchos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $1.184.205 en los últimos 15 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:

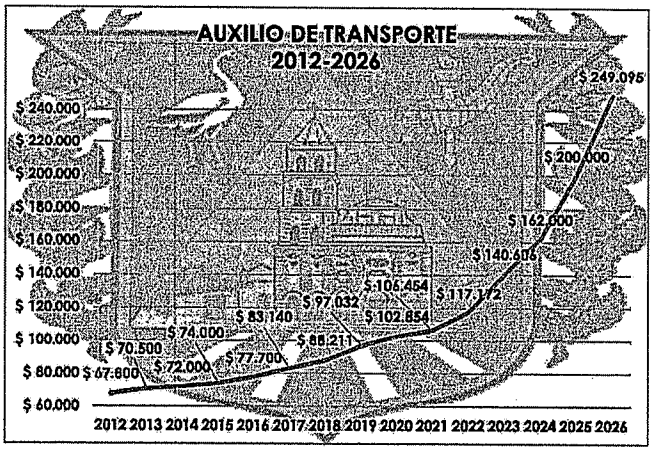


Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $181.295 en los últimos quince años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025:



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 031 DE 2024
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ESTAMPILLA	ARTICULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $35.018.100
JUSTICIA FAMILIAR	359	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $17.509.050
TASA PRO DEPORTE	372	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio de alquiler de vehículos.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En el desarrollo del presente estudio del sector, la Entidad adopta como referente metodológico el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0), formulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto constituye una herramienta orientadora para fortalecer los procesos de planeación contractual y mejorar la toma de decisiones en materia de adquisición de bienes y servicios. Este modelo proporciona un enfoque sistemático para analizar el mercado, comprender la dinámica de la oferta y la demanda, e identificar oportunidades de generación de valor público, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

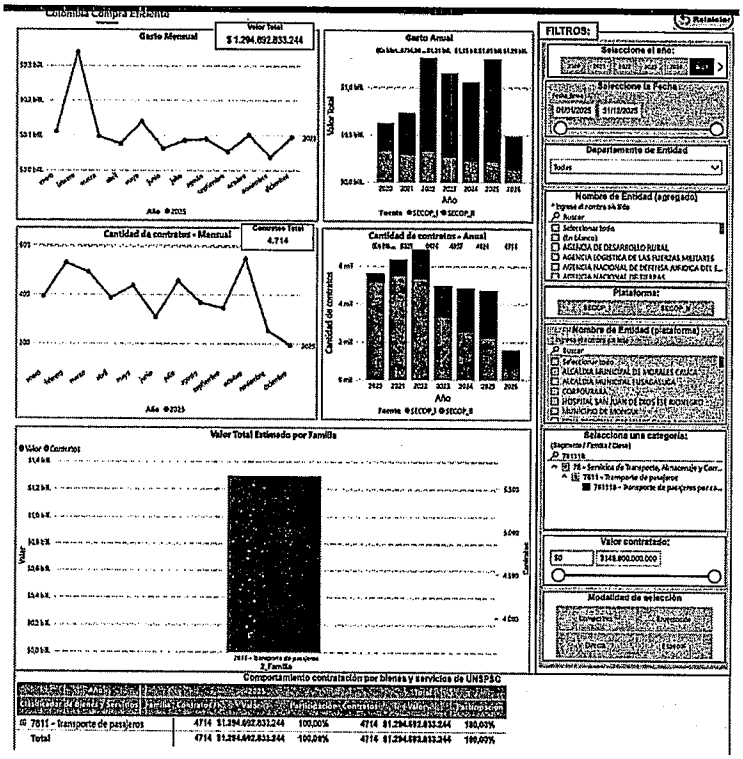
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

En particular, el MAE versión 3.0 resulta pertinente para el presente estudio en la medida en que promueve una aproximación estratégica al análisis del sector, orientada no solo a verificar la existencia de oferta suficiente, sino a evaluar condiciones de mercado, capacidades disponibles, factores de riesgo y alternativas de abastecimiento que permitan optimizar el uso de los recursos públicos. Así mismo, el modelo enfatiza el fortalecimiento de las capacidades institucionales en los procesos de compra y la adopción de decisiones informadas, coherentes con los principios de eficiencia, transparencia y democratización de la compra pública, elementos que se articulan de manera directa con los objetivos del presente estudio y con las necesidades contractuales del Municipio.

Análisis de la Demanda:

- **A nivel nacional**

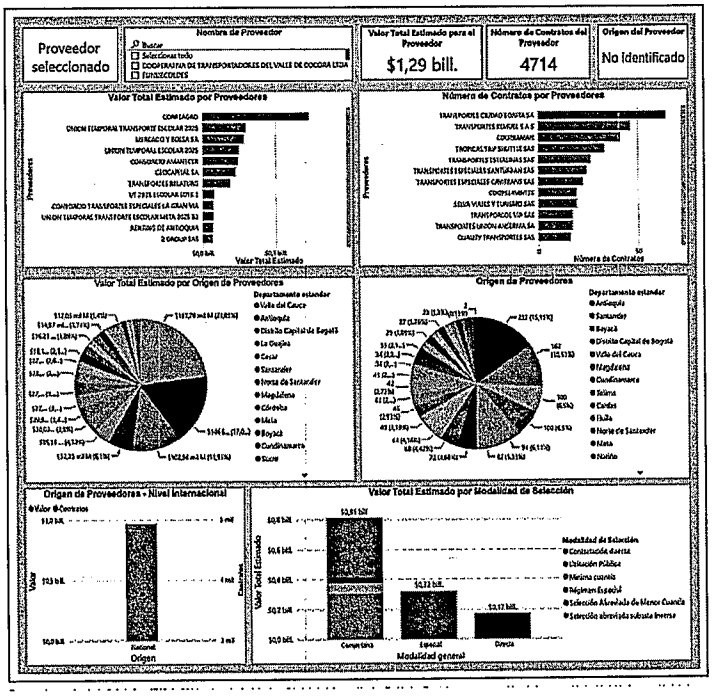
El análisis de la demanda a nivel nacional para el código UNSPSC 78111800 – transporte de pasajeros por carretera permite identificar el comportamiento del gasto público asociado a la contratación de servicios de movilidad, dentro de los cuales se inscriben esquemas como el alquiler de vehículos con servicios integrales. A partir de la información consolidada, es posible evidenciar no solo la magnitud del mercado estatal, sino también su dinámica temporal, su recurrencia y la forma en que las entidades estructuran la satisfacción de esta necesidad.



En términos agregados, se observa un volumen significativo de contratación, con un valor total que supera el billón de pesos y un número de contratos que alcanza los 4.714, lo que evidencia que no se trata de una necesidad marginal sino de un componente estructural del funcionamiento del Estado. La alta cantidad de contratos sugiere, además, que la demanda no está concentrada en pocos procesos de gran escala, sino distribuida en múltiples contrataciones, lo que es consistente con la naturaleza descentralizada de las entidades públicas y la necesidad recurrente de servicios de transporte para el desarrollo de sus funciones misionales.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Desde la perspectiva temporal, el comportamiento del gasto presenta variaciones mensuales, con picos claramente identificables que reflejan momentos de mayor ejecución contractual, posiblemente asociados a ciclos presupuestales o a la intensificación de actividades operativas en determinados periodos del año. Sin embargo, más allá de estas fluctuaciones, la tendencia general muestra que la demanda es constante a lo largo del tiempo, lo cual refuerza la idea de que el transporte de pasajeros por carretera constituye una necesidad permanente y no esporádica dentro de la gestión pública.



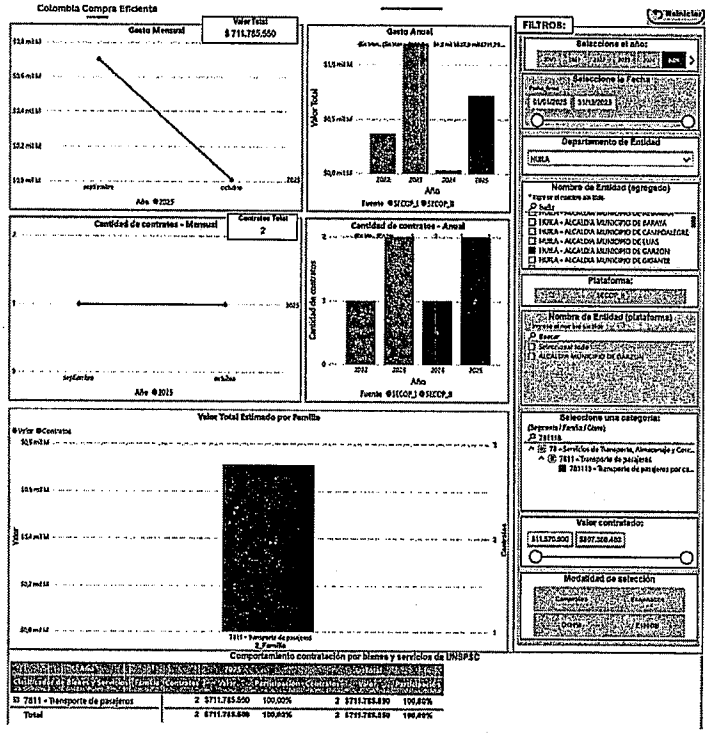
En cuanto a la evolución anual, se evidencia una dinámica creciente en los niveles de contratación en los últimos años, seguida de una posible desaceleración reciente que podría estar asociada a ajustes en la planeación, cambios en los modelos de contratación o restricciones presupuestales. No obstante, el volumen sigue siendo alto, lo que indica que la necesidad persiste con intensidad. Esta tendencia permite inferir que las entidades han venido consolidando el uso de esquemas contractuales para garantizar movilidad, en lugar de depender exclusivamente de capacidades propias.

Finalmente, el análisis por familia UNSPSC confirma una concentración total de la contratación en la categoría de transporte de pasajeros, lo que valida la pertinencia del código seleccionado para el estudio. Esta concentración evidencia que el mercado analizado es homogéneo en su objeto, pero amplio en su aplicación, abarcando distintas modalidades contractuales que, aunque diversas en su forma, responden a una misma necesidad funcional: asegurar el desplazamiento de personas en el marco de la operación estatal. Esto refuerza la coherencia entre el objeto contractual analizado y el comportamiento real de la demanda a nivel nacional.

- **A nivel municipal**

El análisis de la demanda a nivel local, específicamente para la Alcaldía del Municipio de Garzón bajo el código UNSPSC 78111800 – transporte de pasajeros por carretera, permite identificar el comportamiento puntual de la entidad frente a la contratación de servicios de movilidad, evidenciando su escala, recurrencia y características estructurales en comparación con el contexto nacional.

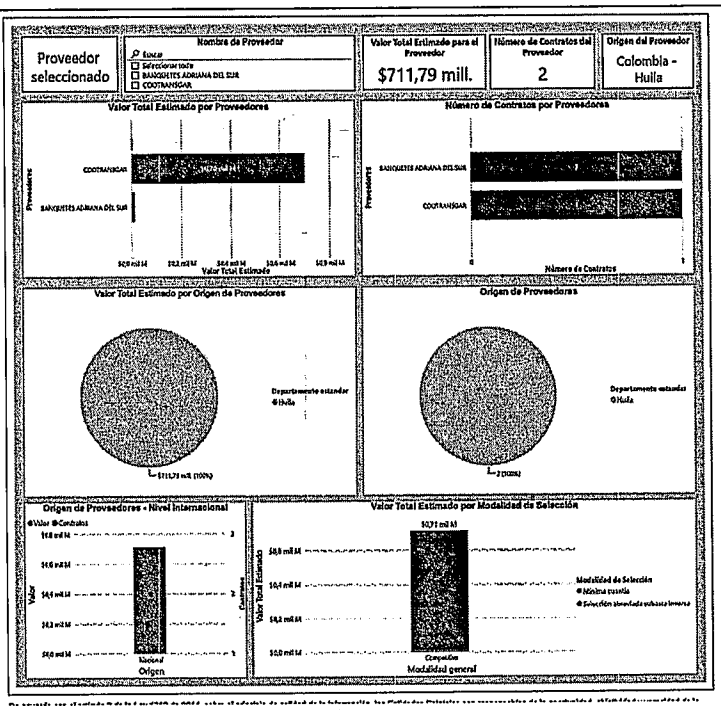
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila



En primer lugar, se observa que la entidad registra un nivel de contratación significativamente más reducido, con un total de 2 contratos por un valor aproximado de $711,7 millones, lo que resulta coherente con su naturaleza territorial y capacidad presupuestal. Esta baja cantidad de procesos no implica ausencia de necesidad, sino una demanda concentrada y funcionalmente específica, en la que cada contrato adquiere un peso relevante dentro de la operación institucional, particularmente cuando se trata de servicios asociados a la movilidad del nivel directivo.

Desde la perspectiva temporal, la información muestra una ejecución reciente en el año 2025, con un comportamiento mensual sin variaciones significativas debido al bajo número de contratos. Esto indica que la demanda no es recurrente en términos de frecuencia contractual, pero sí responde a necesidades puntuales de mediano plazo, que se estructuran en contratos que buscan cubrir periodos continuos de operación, más que atender requerimientos fragmentados o de corta duración.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



En cuanto a la estructura del mercado proveedor a nivel local, se evidencia una alta concentración, con participación de pocos proveedores (dos identificados), lo cual es consistente con mercados territoriales donde la oferta es limitada o especializada. Adicionalmente, el origen de los proveedores es completamente local (departamento del Huila), lo que sugiere que la entidad satisface su demanda dentro de su entorno geográfico inmediato, sin necesidad de acudir a mercados externos, reforzando la lógica de proximidad en la prestación del servicio.

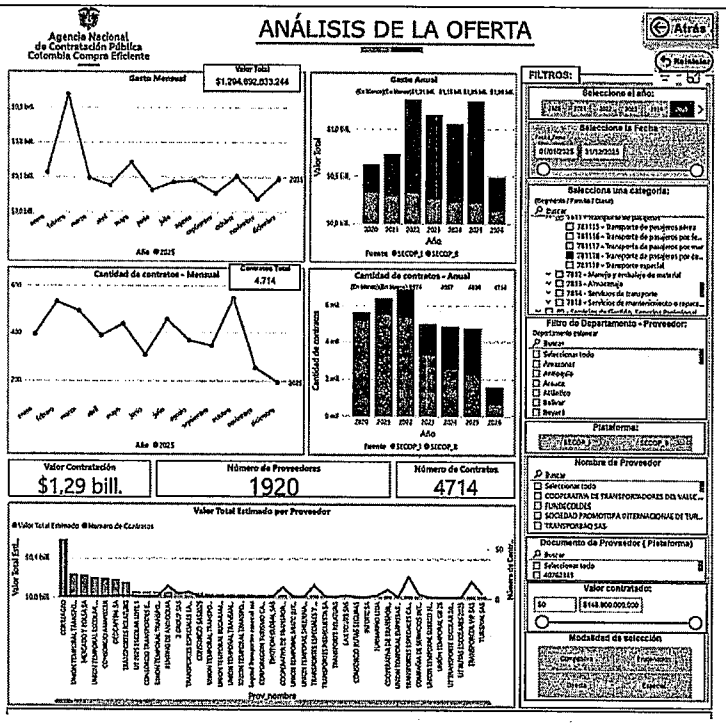
Por último, el análisis de la modalidad de selección muestra que la contratación se ubica en esquemas competitivos, lo que indica que, aun con una demanda reducida, la entidad ha acudido a mecanismos que permiten concurrencia de oferentes. En conjunto, estos elementos permiten concluir que la Alcaldía de Garzón presenta una demanda específica, concentrada y estratégicamente estructurada, en la que los contratos no son numerosos, pero sí determinantes para garantizar la operatividad de funciones clave, como las asociadas a la movilidad institucional.

Análisis de la Oferta:

- **A nivel nacional:**

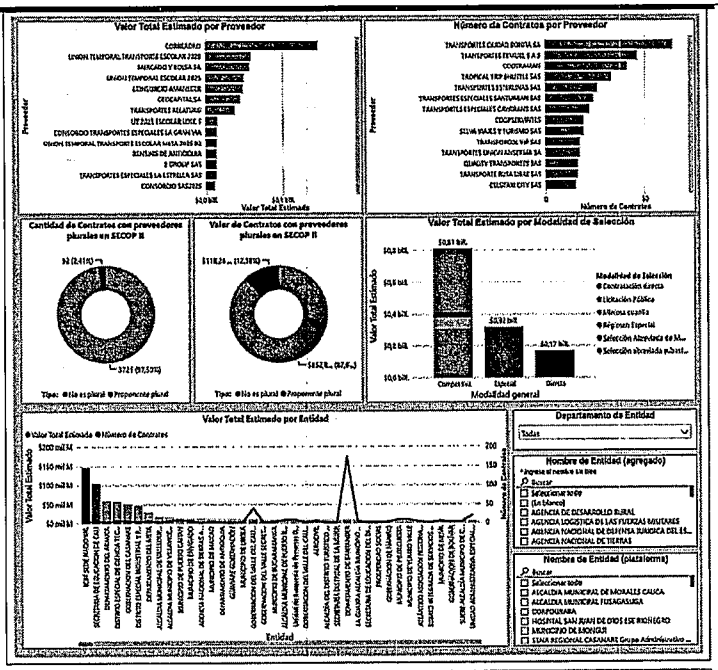
El análisis de la oferta a nivel nacional para el código UNSPSC 78111800 – transporte de pasajeros por carretera permite identificar la estructura del mercado proveedor que atiende la demanda estatal, así como su nivel de concentración, distribución y dinámica competitiva. A partir de la información observada, es posible caracterizar un mercado amplio, con múltiples actores, pero con ciertos grados de concentración en términos de participación y volumen contratado.

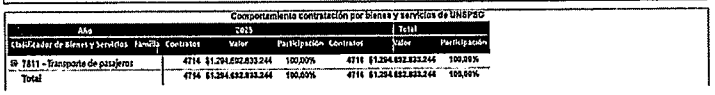
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



En términos generales, se evidencia un universo aproximado de 1.920 proveedores que han participado en la ejecución de contratos asociados a esta categoría, lo que refleja un mercado relativamente atomizado en cuanto al número de oferentes. No obstante, al observar el valor total contratado por proveedor, se identifican diferencias significativas en la participación, donde algunos actores concentran montos considerablemente superiores frente a la mayoría, lo que sugiere la coexistencia de proveedores dominantes junto con una amplia base de oferentes de menor escala.

El análisis del número de contratos por proveedor refuerza esta lectura: mientras ciertos proveedores acumulan un volumen importante de contratos, la mayoría participa de manera marginal con uno o pocos procesos. Esta distribución indica que, aunque existe pluralidad formal de oferentes, el mercado presenta una concentración funcional, en la que la experiencia, capacidad operativa o posicionamiento permiten a determinados actores captar una mayor proporción de la contratación estatal.





Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7811 - Transporte de pasajeros	4716	$1.294.692.833.244	100,00%	4716	$1.294.692.833.244	100,00%
Total	4716	$1.294.692.833.244	100,00%	4716	$1.294.692.833.244	100,00%

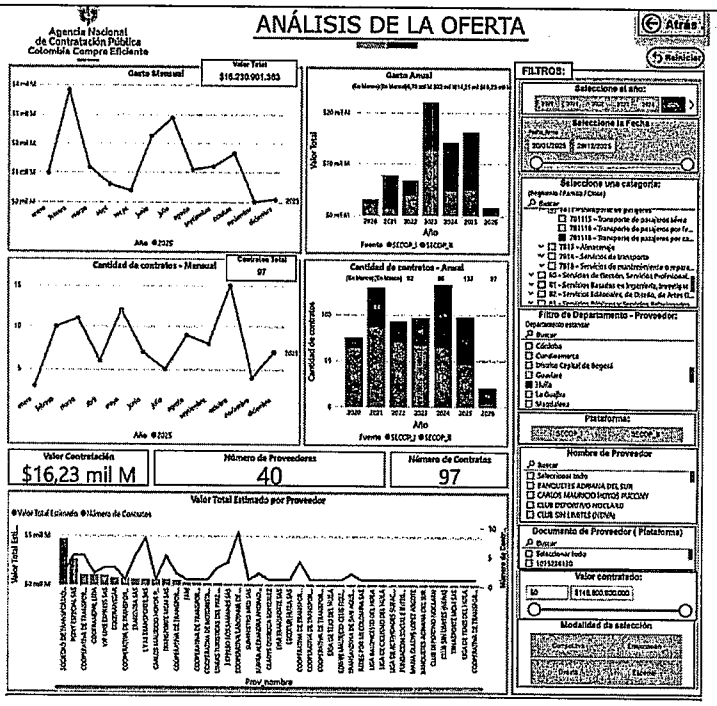
Otro elemento relevante es la participación de proveedores plurales en los procesos contractuales. La información muestra que una proporción significativa de contratos se adjudica a proponentes no plurales, lo que puede interpretarse como una baja utilización de esquemas asociativos (consorcios o uniones temporales) en este tipo de servicios. Esto es consistente con la naturaleza del mercado, donde la prestación del servicio de transporte suele estar en cabeza de operadores individuales que cuentan con flota y capacidad propia, reduciendo la necesidad de agregación empresarial para competir.

En lo que respecta a las modalidades de selección, se observa una mayor participación de esquemas competitivos, lo que indica que el mercado permite la concurrencia de oferentes y no presenta barreras estructurales que limiten la participación. La existencia de múltiples proveedores, junto con la utilización de mecanismos de selección abiertos, configura un entorno en el que, pese a ciertas concentraciones, existe capacidad real de competencia, elemento clave para la eficiencia en la contratación pública en este segmento.

- **A nivel local (departamento del Huila):**

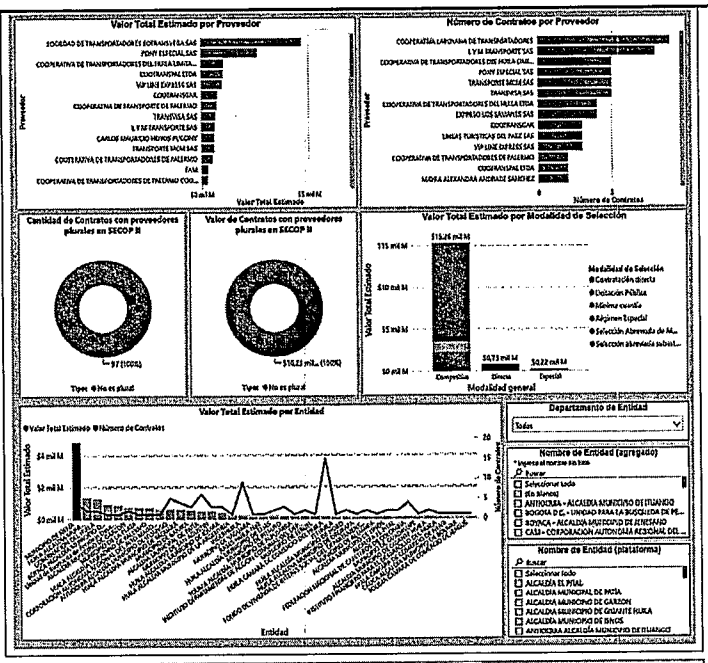
El análisis de la oferta a nivel local, específicamente para el departamento del Huila en el marco del código UNSPSC 78111800 – transporte de pasajeros por carretera, permite identificar la configuración real del mercado proveedor en el entorno territorial inmediato, evidenciando su tamaño, nivel de competencia y características operativas relevantes para la estructuración del proceso contractual.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



En términos generales, se observa un mercado considerablemente más reducido frente al nivel nacional, con aproximadamente 40 proveedores y 97 contratos, por un valor cercano a los $16,23 mil millones, lo que refleja una oferta limitada en términos relativos, pero suficiente para atender la demanda regional. Esta escala es consistente con mercados departamentales, donde la prestación del servicio se encuentra condicionada por factores como cobertura geográfica, capacidad instalada y habilitación para operar en transporte.

Al analizar la distribución del valor contratado por proveedor, se identifican diferencias marcadas entre los actores, donde algunos concentran mayores montos, mientras que otros participan de manera más marginal. Esto sugiere la existencia de proveedores con mayor capacidad operativa o posicionamiento regional, coexistiendo con oferentes de menor escala, lo cual configura un mercado con cierto grado de concentración, aunque no excluyente.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios	Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
78111500 - Transporte de pasajeros		87	$16.230.901.363	100,00%	87	$16.230.901.363	100,00%
Total		87	$16.230.901.363	100,00%	87	$16.230.901.363	100,00%

La revisión del número de contratos por proveedor muestra una dinámica similar: algunos operadores acumulan varios contratos, mientras que la mayoría registra participaciones individuales o de baja frecuencia. Este comportamiento indica que, si bien existe pluralidad de oferentes, la ejecución efectiva del servicio tiende a concentrarse en aquellos que cuentan con infraestructura, flota o experiencia suficiente para responder a los requerimientos de las entidades públicas del departamento.

En relación con la estructura de participación, se evidencia que la totalidad de los contratos se adjudican a proveedores individuales, sin presencia de esquemas plurales, lo cual es coherente con la naturaleza del servicio. Adicionalmente, la contratación se concentra en modalidades competitivas, lo que confirma que, aun en un mercado regional, existen condiciones de concurrencia. En conjunto, estos elementos permiten caracterizar la oferta en el Huila como limitada en número, moderadamente concentrada y funcionalmente especializada, con capacidad real de atender la demanda, pero con menor amplitud que el mercado nacional.

C. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Garzón:

Una vez analizada la contratación en las últimas vigencias por parte del municipio, se puede evidenciar que la Entidad no ha celebrar contratos con objetos iguales o similares al del presente proceso contractual.

Igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

No. PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	PLAZO	VALOR	MODALIDAD
SAMC-005-2026	ARRIENDO DE VEHICULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES	ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ	5 (Meses)	82.807.965	Selección Abreviada de Menor Cuantía
SAMC-003-2026	ALQUILER DE VEHICULO PARA TRANSPORTE DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TURBANA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y SUS FUNCIONARIOS EN CONCORDANCIA CON LAS COMPETENCIAS QUE SE DESPRENDEN DE SUS CARGOS	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBANA	7 (Meses)	240.695.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía
MM-CAS-SAMC-001-2026	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA GARANTIZAR LOS DESPLAZAMIENTOS DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANI - CASANARE	ALCALDIA MUNICIPIO DE MANI	10 (Meses)	143.260.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

D. ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que la Actividad que se pretende contratar correspondiente a la División 77 "***Actividades de alquiler y arrendamiento"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **7710** correspondiente a las "***Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores***", toda vez que esta clase comprende las siguientes actividades

- ***El alquiler y el arrendamiento con fines operativos de los siguientes tipos de vehículos:***
 - ✓ ***Automóviles de pasajeros (sin conductor).***
 - ✓ Camiones, remolques y vehículos de recreación (sin conductor).

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***29 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero jurídicas que pueden ofrecer los bienes requeridos***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en la búsqueda en diferentes plataformas por parte de la Entidad:

- ✓ CASATORO RENTAL S.A.S
- ✓ SANCHEZ PORRAS SAS
- ✓ RENTING COLOMBIA SAS
- ✓ G.A.G S.A.S
- ✓ RENTANDES S.A.S
- ✓ CAETANO RENTING COLOMBIA SAS
- ✓ INVERSIONES FYR Y CIA SAS
- ✓ GRUPO EMPRESARIAL ALIANZA T
- ✓ GARRIMOTOR SAS
- ✓ HIDROTURBINAS DELTA S.A.S
- ✓ ARMTRANS LTDA

- ✓ ADMINISTRACION OPERATIVA AUTOMOTRIZ S.A.S.
- ✓ VEHICARGUE SAS
- ✓ MAREAUTO COLOMBIA SAS
- ✓ CALMORI SAS
- ✓ INVERACTIVOS SAS
- ✓ RENTING TOTAL SAS
- ✓ NAOCA SAS
- ✓ ANDICE SAS
- ✓ ROYAL RENT CORP SAS
- ✓ NEORENTING SAS
- ✓ ASAB INVESTMENT SAS
- ✓ RENTING AUTOMAYOR SAS
- ✓ ALD AUTOMOTIVE SAS
- ✓ SOMOS PROVISION SAS
- ✓ MASSY MOTORS RENTALS SAS
- ✓ EQUIREN VEHICULOS Y MAQUINARIAS S.A.S
- ✓ TUIO SAS
- ✓ ARVAL COLOMBIA SAS

Entre otras.

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; través de la prestación del servicio de alquiler de vehículos tanto para las empresas como para las entidades públicas.

D. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría General y de Gobierno; teniendo en cuenta que se solicitó Tres (03) cotizantes: ACABADOS **THUNDER SAS, RM INGENIERIA INTEGRAL SAS Y URBANISMO, ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS.** Así las cosas, se toma como referencia la cotización allegada con el precio más bajo, remitida por parte de **URBANISMO, ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS.**, conforme a las facultades establecidas por el manual de contratación, conforme se deja constancia a continuación:

COTIZACION 1: **THUNDER SAS**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

DAMOS COLOR A TUS SUEÑOS

Fecha: 08/04/2026
Cliente: ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN

ASUNTO: Prestación de servicios para el alquiler de un vehículo necesario para el movimiento de personal en Garzón.

Cordial saludo,

Nos complace dirigirnos a usted para saludarle y a la vez presentarle a la compañía ACABADOS THUNDER SAS. Nuestra experiencia nos avala como una empresa con una filosofía basada en la sostenibilidad, la calidad y la eficiencia. Por lo anterior, nos permitimos presentar nuestra cotización para la prestación del servicio de alquiler de un vehículo en el municipio de Garzón.

CARACTERISTICAS	VALOR MENSUAL
ALQUILER DE CAMIONETA, MODELO 2024, CILINDRAJE 3.900 CC, CAPACIDAD 7 PASAJEROS, 4 PUERTAS, POTENCIA 275 HP, TORQUE 381 N-m, TRACCIÓN 4WD, FULL EQUIPO, COMBUSTIBLE GASOLINA. CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN AL DÍA. LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SON ASUMIDOS POR EL PROPIETARIO DEL VEHICULO DURANTE TODO EL PERIODO DE ALQUILER. NO INCLUYE CONDUCTOR. NO INCLUYE COMBUSTIBLE.	$15.800.000

Atentamente,

COTIZACION 2: **RM INGENIERIA INTEGRAL SAS:**

INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S

NIT. 900.365.188-7

ISO 9001 ISO 14001 ISO 45001

08 DE ABRIL DEL 2026

Señores:
MUNICIPIO DE GARZÓN
Carrera 8 No. 7-74 esquina
Garzón (H)

REFERENCIA: Cotización alquiler de vehículo para transporte de pasajeros.

A continuación, se adjuntan las especificaciones técnicas del vehículo que se ofrece para realizar las actividades transporte de pasajeros en la zona rural y urbana del municipio del Garzón:

✓ Clase de vehículo	Camioneta 4X4
✓ Mod.	2024
✓ # Pasajeros	7
✓ Tipo Combustible	Gasolina
✓ Cilindraje (CC)	3.900
✓ Potencia (HP/rpm)	275 / 5.600
✓ Torque (N-m/rpm)	381 / 4.400
✓ Carrocería	Wagon

El valor equivalente al alquiler mensual del vehículo corresponde a dieciséis millones trescientos veinte mil pesos ($ 16.320.000,00), este valor incluye los mantenimientos del vehículo, SOAT y revisión tecnomecánica; no incluye el conductor ni el combustible.

En constancia, se firma en Neiva, a los 08 días del mes de abril de 2026

COTIZACION 3: **URBANISMO, ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS.**

URBANISMO, ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

NIT.900.423.904-3

URBARING
urbanismo | arquitectura | ingeniería

Bogotá, 08 de abril de 2026

Señor (es)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN
CARRERA 8 No. 7 - 74
GARZON – HUILA

ASUNTO: COTIZACIÓN ALQUILER DE CAMIONETA PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

MILTON ARIAL TURRIAGO ROMERO con C.C. No. 79.954.025 en calidad de representante legal URBANISMO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S (URBARING S.A.S) con NIT No. 900.423.904-3, por medio del presente documento, adjunto una cotización para el alquiler de una camioneta para el transporte de pasajeros en el Municipio de Garzón Huila, las condiciones técnicas del vehículo ofertado y su valor de alquiler, se encuentran en el siguiente cuadro:

ESPECIFICACIONES	ALQUILER
TIPO VEHICULO	CAMIONETA
MARCA	TOYOTA
MODELO	2024
NÚMERO DE PASAJEROS	7
COMBUSTIBLE	GASOLINA
POTENCIA	275 / 5.600 HP/rpm
TORQUE	381 / 4.400 N-m/rpm
CILINDRAJE	3900 CC
SISTEMA DE TRACCIÓN	4 * 4
NÚMERO DE PUERTAS	4
VALOR ALQUILER MENSUAL	$ 15.000.000,00

NOTA 1 – EL VALOR OFERTADO NO INCLUYE COMBUSTIBLE, NI CONDUCTOR (A EXCEPCION DE QUE OCURRA UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR POR PARTE DEL ASIGNADO POR EL MUNICIPIO)
NOTA 2 – LOS MANTENIMIENTOS DEL VEHICULO SI ESTÁN INCLUIDOS
NOTA 3 – EL VEHICULO DEBE SER DEVUELTO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENTREGÓ INICIALMENTE.

Cordialmente,

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto

oficial del proceso de contratación, la Secretaría General y de Gobierno realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos, garantías).

Se deja constancia expresa que el presupuesto oficial y cada uno de los factores contenidos en el mismo tales como: Presupuesto, Especificaciones, ETC.) fueron estructurados por el Doctor **CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES,** en calidad de Secretario General y De Gobierno, los cuales se encuentran como anexos al presente documento y que hacen parte del proceso para la PRESTAR LOS SERVICIO A TODO COSTO EN CALIDAD DE ALQUILER DE UN VEHICULO CON SUS RESPECTIVO MANTENIMIENTO A DISPOSICION DEL DESPACHO DEL ALCALDE, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, PLANES DEL SECTOR VIAS Y ENTRE OTROS, EN EL SECTOR URBANO, RURAL Y FUERA DE SU JURISDICCION, PERMITIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTTUCIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO "_GARZON ADELANTE 2024-2027"

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.**

La entidad no aceptará propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima de los valores unitarios del Presupuesto oficial.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO	
CLASE	CAMIONETA
No. DE PUERTAS	4
TIPO DE CARROCERÍA	WAGON
COMBUSTIBLE	DIESEL O GASOLINA
CILINDRADA	3900 CC
POTENCIA	275 / 5.600 HP/rpm
TORQUE	381 / 4.400 N-m/rpm
TRACCIÓN	4 * 4
No PASAJEROS	7 pasajeros
MODELO	2024 en adelante
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	Tarjeta de propiedad• licencia de tránsito• seguro obligatorio (SOAT), certificado de revisión técnico, mecánica
INCLUYE	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL VEHICULO
NO INCLUYE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
NO INCLUYE	CONDUCTOR, excepto que sea asumido por el contratista, por causas ajenas a la voluntad del conductor asignado por el MUNICIPIO (Fuerza mayor, caso fortuito y/o otros)

REQUISITOS: • **Horario:** El vehículo deberá contar con servicio, los 7 días de la semana, de lunes a domingo. • Este horario podrá ser modificado o ajustado por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio. • Se aclara que los días contratados son días calendarios, es decir que incluyen los días festivos y/o cívicos. • En el caso que el vehículo se encuentre en mantenimiento deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones y de similares características. • **Mantenimiento:** El proponente deberá incluir dentro del valor de su propuesta el mantenimiento

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

preventivo y correctivo que se requiera durante la ejecución del contrato. • **conductor:** El municipio asumirá la asignación del conductor del vehículo, excepto que sea asumido por el contratista, por causas ajenas a la voluntad del conductor asignado por el MUNICIPIO (Fuerza mayor, caso fortuito y/o otros); **Combustible:** Correrá por cuenta del Municipio.

NOTA 1: El proponente deberá realizar la entrega de todos los documentos legales del vehículo vigentes: Tarjeta de propiedad en donde se acredite que el oferente es el propietario del bien ofrecido • seguro obligatorio (SOAT), certificado de revisión técnico, mecánica. En caso de ser necesaria. • contrato o vinculación laboral del conductor con el contratista seleccionado para el desarrollo de este tipo de actividades.

NOTA 2: el vehiculó deberá encontrarse a paz y salvo por el concepto de pago de impuestos de rodamiento y circulación del vehiculó, vigencia 2026.

NOTA 3: el vehículo debe estar dotado del botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado pro el Ministerio de Transporte (Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 y normas complementarias

NOTA 4: Una vez se adjudique el proceso de selección, el proponente deberá expedir la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, conforme lo definido en el requerimiento de garantías.

ITEM	DETALLE	PRESENTACION	CANT	VALOR TOTAL PROMEDIO MENSUAL
1	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO** - **Clase:** CAMIONETA - **No. De puertas**: 4 - **Carrocería**: WAGON - **Combustible:** DIESEL O GASOLINA - **Cilindraje**: 3900 CC - **Potencia**: 275/5.600 HP/rpm - **Torque:** 381/4.400 N-m/rpm - **Tracción**: 4 * 4 - **Capacidad:** 7 pasajeros - **Modelo** 2024 en adelante - **Documentos y/o permisos vigentes**: ➢ Tarjeta de propiedad ➢ licencia de tránsito ➢ seguro obligatorio (SOAT) ➢ certificado de revisión técnico, mecánica. - **Incluye** mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo - **No incluye** Suministro de combustible - **No incluye** Conductor, excepto que sea asumido por el contratista, por causas ajenas a la voluntad del conductor asignado por el MUNICIPIO (Fuerza mayor, caso fortuito y/o otros)	unidad	1	$15.000.000,00

VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS	$15.000.000,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMAS IMPUESTOS POR 8 MESES Y/O FRACCION.	$120.000.000,00

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

En ningún caso el valor total podrá superar el presupuesto fijado por la entidad para cada ítem establecido en el presente documento sección de valor de la negociación. Así las cosas, el **PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL** es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS

VALOR MÁXIMO OPERACIÓN:

El valor máximo de los servicios a adquirir será de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR,** valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y deberá incluir el valor total del propuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Garzón, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se proyecta un valor de acuerdo con las actividades y responsabilidades que se debe cumplir teniendo en cuenta las actividades objeto del contrato, y los costos serán asumidos por él mismo en su totalidad. El valor de este contrato interadministrativo está directamente relacionado con la experiencia, y los antecedentes que haya manejado la

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

administración en contratos similares, y de acuerdo con los precios del mercado para este tipo de actividades.

14. ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP***, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

> ***3. Capacidad Financiera*** *– los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> ***3.1. Índice de liquidez****: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> ***3.2. Índice de endeudamiento****: pasivo total dividido por el activo total.*
> ***3.3. Razón de cobertura de intereses****: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> ***4. Capacidad Organizacional*** *– los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> ***4.1. Rentabilidad del patrimonio****: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> ***4.2. Rentabilidad del activo****: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las*** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

> ***La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva*** *legal, comercial,* ***financiera, organizacional****, técnica, y de análisis de Riesgo.* ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.

Dada la naturaleza de los contratos, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, Índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera y organizacional de empresas del sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia el código **7710** correspondiente a las "***Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores***", toda vez que esta clase comprende las siguientes actividades

- ***El alquiler y el arrendamiento con fines operativos de los siguientes tipos de vehículos:***
 - ✓ ***Automóviles de pasajeros (sin conductor).***

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

✓ Camiones, remolques y vehículos de recreación (sin conductor).

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de 31 de diciembre de 2024 por **29** empresas tomadas como muestra, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas; a saber:

NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800158538	2,61	0,77	INDETERMINADO	0,14	0,03
800167111	12,84	0,11	2,93	0,05	0,05
811011779	1,11	0,86	0,61	0,55	0,08
824005931	5,81	0,73	-9,58	-0,35	-0,09
830075684	0,84	0,68	1,20	0,30	0,10
830096048	4,97	0,51	-0,05	-0,01	0,00
830135460	1,22	0,42	8,14	0,01	0,00
830500354	1,70	0,37	2,73	0,07	0,04
860511561	0,58	0,80	-1,08	-0,13	-0,03
900026058	1,84	0,75	INDETERMINADO	0,19	0,05
900040955	3,16	0,38	INDETERMINADO	0,03	0,02
900174552	1,19	0,77	INDETERMINADO	0,47	0,11
900211003	1,96	0,51	INDETERMINADO	-0,01	0,00
900265584	0,68	0,81	0,42	0,29	0,05
900298418	2,92	0,70	5,30	0,52	0,16
900318273	2,26	0,57	1,28	0,21	0,09
900422154	0,18	0,77	0,03	0,00	0,00
900540827	177,15	0,13	107,44	0,00	0,00
900595940	1,67	0,50	0,67	0,13	0,07
900663398	4,21	0,41	2,41	0,03	0,02
900701124	1,53	0,41	INDETERMINADO	0,38	0,22
900779029	INDETERMINADO	0,16	INDETERMINADO	0,00	0,00
900939798	1,16	0,93	0,50	1,03	0,07
901072109	1,34	1,02	1,15	-8,52	0,13
901233858	41,71	0,02	INDETERMINADO	-0,07	-0,07
901252875	0,12	0,84	1,82	1,29	0,20
901253015	0,42	0,58	INDETERMINADO	0,03	0,01
901331726	1,50	0,66	0,55	0,16	0,05
901354352	0,77	0,90	-1,58	-0,05	-0,01

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores se utilizaron las herramientas estadísticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la ***Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02***, como lo es el histograma para identificar la frecuencia de los indicadores de la muestra mediante la distribución de los datos y la media podada o media acotada, depurando los datos con una proporción del 10%, con el propósito de depurar los datos atípicos de la muestra en las puntas y obtener unos indicadores reales y que se ajusten a los indicadores de la media del sector.

Es un gráfico de líneas que se usa para presentar las frecuencias absolutas de los valores de una distribución en el cual la altura del punto asociado a un valor de las variables es proporcional a la frecuencia de dicho valor. En tal sentido, un **HISTOGRAMA** es un gráfico o diagrama, que muestra el número de veces que se repiten cada uno de los resultados, cuando se realizan mediciones sucesivas; lo que permite ver alrededor de que valor se agrupan las mediciones, TENDENCIA CENTRAL, y cuál es la DISPERSIÓN alrededor de ese valor central.

Como el histograma no permite determinar el valor específico de los indicadores, se utiliza la herramienta estadística **MEDIA ACOTADA** para devolver la media del conjunto de datos interior y por lo tanto, calcula la media tomada al excluir

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

un porcentaje de puntos de datos de las colas superiores e inferiores de un conjunto de datos; eliminando los datos atípicos de las puntas (valores muy elevados o muy inferiores) de la muestra, permitiendo que los indicadores se ajusten a la media (mayoría de empresas del sector) de la muestra y garantice indicadores reales que concuerden con el comportamiento del sector.

En tal sentido, la "media acotada" o "media recortada" es una medida estadística que se calcula eliminando un cierto porcentaje de los valores extremos (mayores y/o menores) de un conjunto de datos antes de calcular la media aritmética. La idea detrás de la media acotada es reducir el impacto de los valores atípicos o extremos en el cálculo de la media, lo que puede afectar significativamente su valor.

Por lo tanto, la media acotada puede ser útil cuando se trabaja con conjuntos de datos que contienen valores atípicos que pueden sesgar significativamente la media. Al eliminar estos valores extremos antes de calcular la media, se obtiene una medida más robusta y menos susceptible a la influencia de valores inusuales.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la verificación de la situación financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera actualizada y vigente, emitida por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 3,85
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,59
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 1,50 o indeterminado

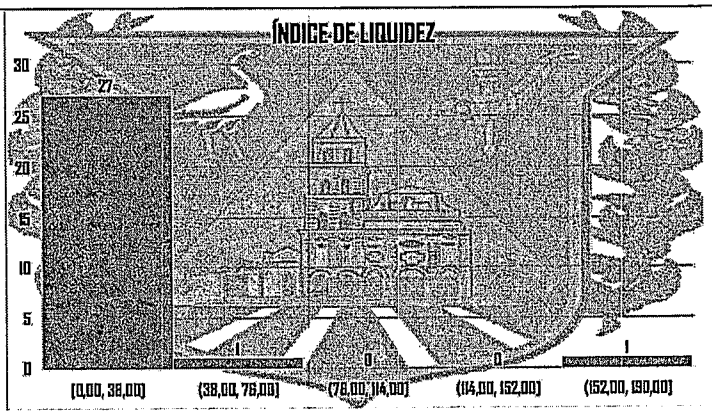
Liquidez:

La liquidez es un aspecto fundamental en el análisis financiero de una empresa y juega un papel crucial en la salud y solidez de su posición financiera. La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa para convertir sus activos en efectivo de manera rápida y sin pérdida significativa de valor.

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de liquidez se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de liquidez para el presente proceso:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de liquidez de la mayoría de las empresas del sector (27), se ubican en 0,00 y 38,00; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 3,854, por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **3,85**.

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$IL = AC / PC$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

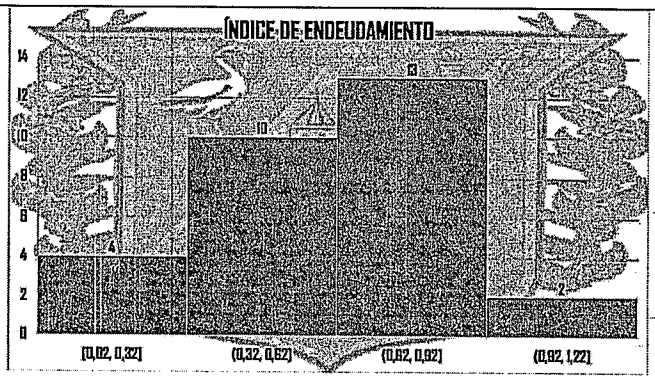
Endeudamiento:

El indicador de endeudamiento es una herramienta crítica en el análisis financiero, ya que ofrece información clave sobre la estabilidad financiera, la capacidad de gestión del riesgo y la flexibilidad operativa de una empresa.

Es igual Pasivo Total/ Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de endeudamiento se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de nivel de endeudamiento para el presente proceso:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de endeudamiento de mayoría de las empresas del sector (13) se ubican en 0,62 y 0,92; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de 0,594; por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a **0,59**.

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$E = PT / AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

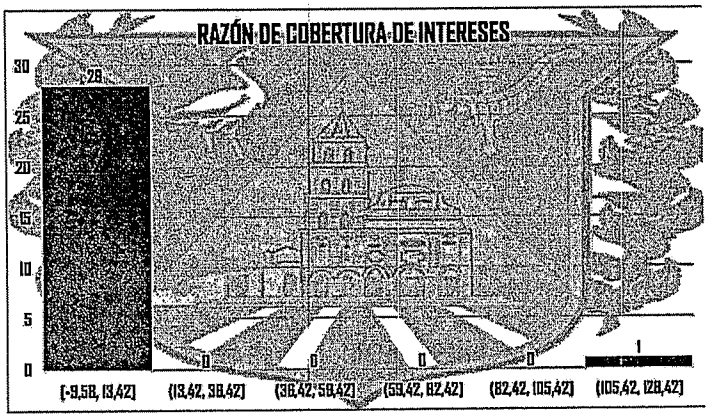
Razón de cobertura de interés:

La razón de cobertura de intereses, también conocida como índice de cobertura de intereses o veces que se cubren los intereses (Interest Coverage Ratio en inglés), es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses sobre la deuda. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para generar suficientes ingresos operativos para cubrir sus gastos de intereses.

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado.

En el análisis del sector para determinar el indicador de razón de cobertura de intereses se combinaron dos herramientas

de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de cobertura de intereses para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de cobertura de intereses de la mayoría de las empresas del sector (28) se ubican en -9,58 y 13,42; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de 1,502, por lo cual la Entidad establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **1,50** o indeterminado.

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$CI = UO / GI$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP ***vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.***

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

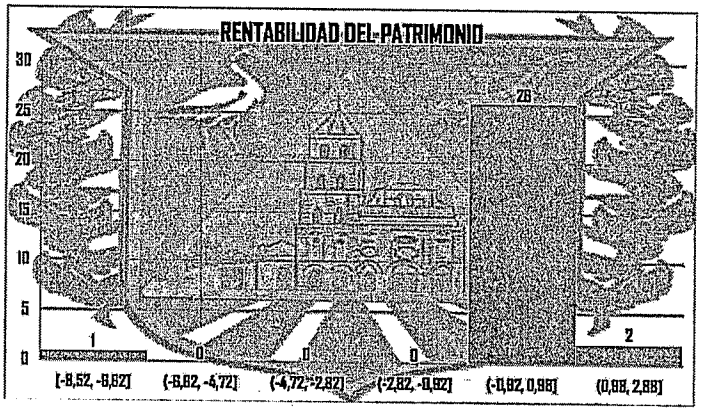
INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,15
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,05

Rentabilidad sobre patrimonio:

El indicador de rentabilidad del patrimonio, también conocido como retorno sobre el patrimonio (Return on Equity, ROE en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia con la que una empresa utiliza su capital propio para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la rentabilidad y la capacidad de generar rendimientos para los accionistas.

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del patrimonio de la mayoría de las empresas del sector (26) se ubican en -0,92 y 0,98; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de 0,148, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **0,15**.

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROE = UO/PAT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

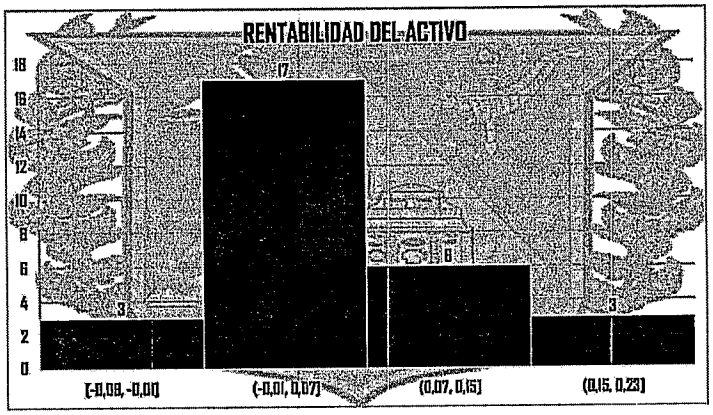
$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

Rentabilidad sobre activos:

El indicador de rentabilidad del activo, también conocido como retorno sobre activos (Return on Assets, ROA en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia de una empresa en la utilización de sus activos para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para obtener rendimientos a partir de los recursos que tiene a su disposición.

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del activo de la mayoría de las empresas del sector (17) se ubican en -0,01 y 0,07; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de 0,046, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **0,05**.

Convenciones

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROI = UO/AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 3: TENIENDO EN CUENTA QUE EL TÉRMINO LEGAL PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) EN LA VIGENCIA 2026 VENCE EL DÍA JUEVES NUEVE (9) DE ABRIL DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SEGÚN EL CUAL, EN CASO DE NO PRESENTARSE LA RENOVACIÓN EN DICHO TÉRMINO CESAN LOS EFECTOS DEL RUP, LA ENTIDAD REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CON BASE EN LA **INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RUP VIGENTE Y EN FIRME A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

- **CASO 1.** SI A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO EL PROPONENTE CUENTA CON RUP RENOVADO Y EN FIRME, LA ENTIDAD EVALUARÁ LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES CON BASE EN LA **INFORMACIÓN CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA RENOVACIÓN.

- **CASO 2.** SI A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO EL PROPONENTE NO CUENTA CON RUP RENOVADO EN FIRME Y EL CIERRE ES ANTERIOR AL NUEVE (9) DE ABRIL DE 2026, LA ENTIDAD EVALUARÁ CON BASE EN LA **INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CONTENIDA EN EL RUP VIGENTE, CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

- **CASO 3.** SI A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO EL PROPONENTE NO CUENTA CON RUP RENOVADO EN FIRME Y EL CIERRE ES POSTERIOR AL NUEVE (9) DE ABRIL DE 2026, PERO ACREDITA QUE PRESENTÓ LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, LA ENTIDAD, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN, **TOMARÁ COMO REFERENCIA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RUP VIGENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, SIEMPRE QUE SE ALLEGUEN LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA RENOVACIÓN, TALES COMO EL COMPROBANTE DE PAGO Y LA CONSTANCIA DE RADICACIÓN ANTE LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

- **CASO 4.** PARA EL CASO DE LOS PROPONENTES QUE NO PRESENTARON LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL RUP DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, Y POR TANTO HAN CESADO LOS EFECTOS DEL MISMO, LA ENTIDAD EVALUARÁ EL REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL COMO **NO CUMPLE**. EN ESTE EVENTO, LA PÉRDIDA DE EFECTOS DEL RUP IMPLICA LA AUSENCIA DEL REQUISITO

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

HABILITANTE AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN, SIN QUE RESULTE PROCEDENTE SU SUBSANACIÓN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. CUALQUIER REGISTRO POSTERIOR DEL PROPONENTE ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDERÁ A UNA NUEVA INSCRIPCIÓN Y NO A UNA RENOVACIÓN, POR LO QUE NO TENDRÁ EFECTOS RETROACTIVOS NI SERÁ CONSIDERADO PARA EFECTOS DE LA HABILITACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y postcontractual del Contrato, basándose en la regla contenida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

El Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de la oferta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista como experto en el negocio, sea diligente para realizar la oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes a la prestación del servicio que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos. En consecuencia, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

No.		1
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Entidad
Probabilidad		Raro
Impacto		Menor
Valoración del Riesgo		1
Categoría		Bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Póliza de seguros.
Impacto después del	Probabilidad	Raro
	Impacto	Menor

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

tratamiento	Valoración del Riesgo	1
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Semanal

No.		**2**
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento en el pago de seguridad social a empleados.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso o no pago de la obligaciones al sistema integral de seguridad social
Probabilidad		Probable
Impacto		Menor
Valoración del Riesgo		4
Categoría		Bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Póliza de seguros
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable
	Impacto	Menor
	Valoración del Riesgo	3
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Semanal

No.		**3**
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Daño a terceros
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Responsabilidad civil extracontractual durante la ejecución del contrato
Probabilidad		Posible
Impacto		Menor
Valoración del Riesgo		3
Categoría		Bajo
¿A quién se le asigna?		Entidad y Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Póliza de seguros
Impacto después del	Probabilidad	Posible

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

tratamiento	Impacto	Menor
	Valoración del Riesgo	3
	Categoría	Riesgo bajo
¡Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Entidad y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Mensual

No.		**4**
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Sociales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de obligaciones poscontractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato
Probabilidad		Posible
Impacto		Menor
Valoración del Riesgo		3
Categoría		Bajo
¿A quién se le asigna?		Entidad y Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Póliza de seguros
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible
	Impacto	Menor
	Valoración del Riesgo	3
	Categoría	Riesgo bajo
¡Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Entidad y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor.
	¿Periodicidad Cuándo?	Mensual

16. GARANTÍA

GARANTIA FRENTE A LA EJECUCION DEL CONTRATO: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

Nota 6: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA.

Nota 8: El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 9: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.

Nota 10: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.

GARANTIA FRENTE A LA PARTE PRECONTRACTUAL:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente presentará con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor del Municipio de Garzón por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que

presente, vigente por noventa días calendario (90), contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, tomándose éste como primer día. Esta póliza junto con el recibo o constancia de pago de la misma, debe anexarse a la propuesta como documento de la oferta, firmada por el proponente tomador. Si esta garantía no es anexada o constituida como se establece se entenderá como no presentada. Cuando la propuesta la presente un Consorcio y/o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio y/o unión temporal y sus integrantes. Si la Alcaldía llegare a prorrogar los términos del cierre y adjudicación de la invitación o del perfeccionamiento del contrato exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta por el plazo que se requiera condicionando a los participantes a acogerse a la decisión tomada. (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 19). La Alcaldía del Municipio de Garzón se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario. Si el adjudicatario no se allanare a suscribir el contrato en los términos fijados en los pliegos de condiciones, se hará efectiva a favor del Municipio de Garzón la póliza de seriedad de la oferta, numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993.Cuando se declare desierto el proceso de selección, el MUNICIPIO DE GARZON pondrá a disposición de los proponentes la Garantía de Seriedad de la propuesta, a partir de los diez (10) días siguientes a tal declaratoria, para su retiro. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración.

17. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL-DISEÑOS Y ESTUDIOS DE CONSTRUCCION:

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: Mediante el Decreto 0207 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto No.004 del 2025 el Alcalde Municipal de Garzón Huila delego a la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, el ejercicio y la facultad para tramitar la escogencia de contratista, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenio y contratos con personas de derecho público o privados que requiera el municipio, cuyos objetos y cuantías correspondan el ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del municipio; en la presente contratación la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** actúa como generadora de la necesidad requerida y como ordenador del gasto de funcionamiento.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaria General y de Gobierno realizo la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (i) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación;

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIRO AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Alianza pacifico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de ofertas.

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: (FRENTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN): NO APLICA.

18. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DOCUMENTOS	SI	NO
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Cotizaciones	X	

19. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	**CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES** Secretario General y de Gobierno

Proyecto y reviso: **CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ**
Contratista Profesional SGYG

Reviso sobre texto legal: **PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS**
Asesoría jurídica contratación SGYG

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila